# Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN 4

Monterrey, Nuevo León - Lunes - 15 de Julio de 2024



# **NUEVO LEÓN CELEBRA**



## \_\_















## Sumario

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	
•	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA.	
	CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	4-6
	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.	
-	INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.	
	DIRECCIÓN GENERAL. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPIP/IMA-004-2024	7-8
	ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.	
-	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN.	
	ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE ANÁHUAC, NUEVO LEON, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO Y, SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANÁHUAC, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, DENTRO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD JI-109/2024 Y SU ACUMULADO JI-110/2024"	9-25
•	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	
	ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CELEBRADA EL DÍA 09 DE JULIO DE 2024.	26-33







### 0

### AYUNTAMIENTOS.

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

APRU	EBA EL DI	CTAN	MEN NÚMERO	O CODU 202	1-2024/01	E JUNIO DE 2024, SE 2-2024/AMPLIACIÓN O GRATUITO	34-45
						E JUNIO DE 2024:	
						2021-2024/003-2024/	46-50
						2021-2024/004-2024/	51-55
						2021-2024/005-2024/	56-60
ACUE 2024:	RDOS DE l	LA SI	ESIÓN EXTR <i>a</i>	AORDINARI	A DE FEC	CHA 25 DE JUNIO DE	
						2021-2024/044-2024/	61-64
						2021-2024/047-2024/	65-69
						2021-2024/048-2024/	70-74

#### SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 124 y 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; en los artículos 1, 3, 4, 10, 13, 16, 18, Apartado B, fracción IV, 31, fracciones XLV, XLVI y L, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I, 4, 6, 7, fracción II, 8, fracción I, 10, fracción II, 15, 16, 24, fracción I, 26, 29, fracción I, 31, 32, 33, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; los artículos 1, 2, 5, 8, 10, 11, fracciones XIII, XVI y XVIII, 12, fracción XV, 17, fracciones III, IV, VI y VII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana; y en el Oficio No. 048/SMPU/2022 de fecha 18 de enero de 2022, expedido por el C. Secretario de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León, que contiene el Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de quien suscribe esta convocatoria; el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de su Secretaria de Movilidad y Planeación Urbana CONVOCA a las personas fisicas y morales Nacionales que deseen participar en la licitación pública para la contratación de los trabajos que enseguida se indican:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha y -limite pa inscripci adquisick base	ra la ón y on de	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones		Proposiciones y Técnica	Acto de Fallo Técnico y Apertura Económica
SMPU-LP-004/2024	\$0.00	24/Jul/2 15:00 h		23/Jul/2024 8:00 horas	24/Jul/2024 10:00 horas		o/2024 horas	12/Ago/2024 10:00 horas
Descripción general y	lugar de los	trabajos		eriencia o capacidad ante y de los profesio de los trat	nistas responsables	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos	Capital Contable Requerido en moneda nacional
Construcción de 12 co el municipio de Lampa				periencia mínima de s civiles (edificación genera	) e instalaciones en	26/Ago/2024	22/Ene/2025	\$2,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha y limite pa inscripci adquisició base	raía on y on de	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones		Proposiciones y Técnica	Acto de Fallo Técnico y Apertura Económica
SMPU-LP-005/2024	\$0.00	24/Jul/2 15:00 ho		23/Jul/2024 8:00 horas	24/Jul/2024 13:00 horas		b/2024 horas	12/Ago/2024 13:00 horas
Descripción general y	lugar de los	trabajos		eriencia o capacidad t ante y de los profesio de los trat	nistas responsables	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos	Capital Contable Requerido en moneda nacional
Construcción de 17 cu los municipios de Pa				periencia mínima de s civiles (edificación genera	) e instalaciones en	26/Ago/2024	22/Ene/2025	\$2,000,000.00

### **ORIGEN DE LOS RECURSOS:**

El origen de los recursos es el Programa Estatal de Inversión, según Oficio No. PEI-0108/2024, PEI-0107/2024 y PEI-0110/2024, respectivamente, todos de fecha 24 de junio de 2024.

### ANTICIPOS:

En el contrato respectivo de los trabajos mencionados se pactará la entrega de dos anticipos: uno equivalente al 10%, para el inicio de los trabajos, y otro del 20% para la compra de materiales, equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, ambos respecto del monto del contrato

### A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

Los interesados para inscribirse y adquirir las bases de la licitación respectiva, deberán entregar en el domicilio de la convocante, la siguiente documentación, en original o copia certificada para cotejo y copia simple, conservando la convocante únicamente la copia simple:

- Solicitud escrita en original, en el cual manifieste su interés en participar en la presente licitación y, bajo protesta de decir verdad, el domicilio de sus
  oficinas y el domicilio en donde podrá ser notificado, firmada por el interesado, su representante legal o, en su caso, el representante común.
- 2. Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o de la Declaración Fiscal Ánual del ejercicio inmediato anterior (Enero-Diciembre 2023), incluyendo en este último caso los documentos adjuntados a la misma que contienen los Estados Financieros, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido para inscripción en cada licitación de esta Convocatoria. Durante el primer trimestre del año en curso, se podrá acreditar el capital contable solicitado en cada Licitación con la Última Declaración Anual Fiscal presentada a la que hubiere estado obligado de conformidad con la legislación fiscal aplicable. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o de la identificación con fotografía, en caso de ser persona física.



- 4. Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de situación Fiscal emitida por el SAT.
- Poder o poderes notariados a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento, el contrato. Así como escrito bajo protesta de decir verdad de que no ha sido modificado o revocado su mandato.
- 6. Identificación oficial del representante legal.
- 7. En su caso, registro actualizado en la Cámara de la Industria correspondiente.
- 8. Para acreditar que el interesado (Licitante) y sus profesionistas responsables de los trabajos cuentan con la experiencia o capacidad técnica en trabajos de la misma naturaleza y magnitud requeridas en cada licitación de esta convocatoria deberán presentar: A).- De la empresa: Copia simple de contratos completos con firmas de los involucrados, incluyendo catálogo de conceptos con unidades de medida, cantidades de trabajo, precios unitarios o alzados e importes y Acta de inspección física de terminación de trabajos o acta de entrega-recepción de los mismos contratos, también debidamente firmados por los participantes en ellas, así como los datos de los contratantes para su verificación. B).- De los Profesionistas Responsables de los trabajos: Currículo, sin menoscabo de los demás requisitos específicos solicitados en los anexos como parte de la propuesta técnica.
- 9. Declaración escrita en original, y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y de que por su conducto no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- 10. En su caso, el acuerdo de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 al 9, toda vez que dos o más empresas podrán presentar conjuntamente Proposición sin necesidad de constituir una nueva sociedad. En las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.

Se recomienda a los interesados consultar las Bases de la Licitación en la página <a href="http://smpu.nl.gob.mx/web/Concursos">http://smpu.nl.gob.mx/web/Concursos</a> antes de solicitar su inscripción y adquirír las Bases correspondientes.

### B).- CONSULTA, INSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las bases de cada licitación incluida en esta Convocatoria se encuentran disponibles sólo para consulta en la página <a href="http://smpu.nl.gob.mx/web/Concursos">http://smpu.nl.gob.mx/web/Concursos</a> y para consulta, inscripción, adquisición y entrega formal de las Bases en: La Dirección de Licitaciones sito en el piso 30 de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, teléfono 8120206787, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Para participar en la licitación respectiva, los interesados deberán cubrir, mediante cheque expedido a favor de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, la cantidad de: Las bases no tendrán costo alguno.

### C).- VISITA, JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, IDIOMA, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO, SUBCONTRATOS:

- \* La visita al lugar de los trabajos referente se realizará acompañados por el personal de la **Dirección de Edificación**, partiendo del sitio de reunión en la planta baja de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, teléfono 8120206751 (horario de atención de 9:00 am a 3:00 pm de lunes a viernes), el día y hora indicados para cada licitación en esta convocatoria.
- \* La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y el de Fallo Técnico y Apertura Económica se efectuarán el día y hora indicados para cada licitación en esta convocatoria y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones sito en la planta baja de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León.
- \* Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- \* Las condiciones de pago serán: **Precios Unitarios**, mediante estimaciones que incluyan volúmenes totalmente terminados y abarquen períodos de ejecución no mayores de 30 días naturales (un mes natural promedio), las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la estimación y su factura por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- \* No se podrá subcontratar partes de los trabajos.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación; así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

### D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de los trabajos, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:

a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requendas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c).- Cuente con la experiencia requenda para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios ánteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

En las bases se detallan los Criterios específicos para integrar y presentar la proposición, así como los correspondientes a su evaluación y de fallo y adjudicación.

### E).- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

La convocante, de conformidad con el Artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León y 32 D del Código Fiscal de la Federación (incluyendo aportaciones al IMSS e INFONAVIT), no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no. Por lo que previamente a la firma del Contrato deberán entregar la opinión de cumplimiento de obligaciones tanto de las obligaciones estatales (https://www.nl.gob.mx/opinion-del-cumplimiento-de-obligaciones-fiscales) como



federales (https://ptsc32d.clouda.sat.gob.mx/?/reporteOpinion32DContribuyente, Portal de servicios IMSS digital, https://empresarios.infonavit.org.mx/wps/myportal), por lo que se recomienda obtener y actualizar las opiniones antes de la fecha prevista para el fallo de cada licitación, toda vez que las opiniones tienen una vigencia de sólo 30 días a partir de su emisión.

F).- INTERVENCIÓN DE AUTORIDADES LABORALES
Las autoridades laborales Federales, Estatales y Municipales inspeccionarán, emitirán las recomendaciones y en su caso determinarán las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Monterrey, Nuevo León, 12 de Julio de 2024

LIC. FRANCISCO JAY E SALDAÑA LÓPEZ ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA



### **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN

Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León Dirección General Licitación Pública Internacional Presencial

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los articulos 1, 2, 21, 22 fracción I, 23 fracción IX, 26 y demás relativos de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, 1, 2, 4 fracción II, 22 y demás relativos de Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, 39, 40, 41 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 14, 15, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, CONVOCA a las personas fisicas o morales a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial No. LPIP/IMA-04-2024.

No. de Licitación	Costo de Inscripción	Fecha límite de Inscripción	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo Definitivo
LPIP/IMA-04-2024	\$ 3,000.00	30 DE JULIO DE 2024.	29 DE JULIO DE 2024 10:00 HRS.	08 DE AGOSTO DE 2024 10:00 HRS.	14 DE AGOSTO DE 2024 10:00 HRS.	19 DE AGOSTO DE 2024 12:00 HRS.
Unidad o Medida				Descripción		
SERVIC	10	CONTRATACIÓN DEL S	ERVICIO DE ARRENDAMIEI	NTO TIPO FULL SERVICE DE AUTO	DBUSES PARA TRANSPORT	E PÚBLICO URBANO
			CONDICIONES GENER	RALES DE LA LICITACIÓN		
Periodo de Ejecución:	A partir de la	notificación del fallo y/o firm	na del contrato correspondien	te hasta el mes de septiembre del 20	27.	
Ubicación:	Instalaciones	del Instituto de Movilidad y	Accesibilidad de Nuevo León	ubicadas en Ave. Alfonso Reyes No.	1000, Colonia Regina, Monter	rey, Nuevo León C.P. 64290.
Forma de Pago:				al de la "CONTRATACIÓN DEL SEI rcialidades dentro de los primeros do		o tipo full service de
	recibidas y pr el seguro, ma acuerdo al pr de Adquisicio disponibilidad ejercicio. En serán descor	evia validación del área des antenimiento y demás serv esupuesto para cada ejerció pnes, Arrendamientos y Co di presupuestaria del año er caso de que las unidades no tados también los montos	ignada por LA UNIDAD CONvicios señalados en la ficha te cio fiscal correspondiente, por intratación de Servicios del te que corresponda, por lo que o estén en condiciones óptim	lles contados a partir de la fecha de au (/OCANTE, amortizando los anticipos cencica, mismos que serán realizados lo que, al abarcar más de un ejercici- stado de Nuevo León y el articulo e sus efectos estarán condicionados las de acuerdo al objeto de estas ba son seguros, mantenimientos y der te señale nazr alaes fines	otorgados. Estos pagos compr s mensualmente durante la vig o fiscal, se observara lo señala 10 de su Reglamento, y que a la existencia de los recursos ses, no seran considerados pa	enderán los arrendamientos gencia de dicho contrato, de do en el artículo 14 de la Ley dara la vigencia sujeta a la s presupuestarios para cada tra el resto de los pagos y le

Nota: La descripción de los servicios a cotizar, así como las demás especificaciones y anexos correspondientes, se señalan dentro de las bases de licitación.

### INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y CONSULTA DE BASES. -

Los interesados en inscribirse en la presente Licitación deberán acudir a las oficinas de LA UNIDAD CONVOCANTE. Teléfono 81-20-20-73-24 ubicadas en Ave. Alfonso Reves No. 1000, Colonia Regina en Monterrey, N.L. C.P. 64290., a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria que contienen las Bases, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas y hasta antes de las 13:00 horas. del día 30 de julio de 2024.

- II.- ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, REALIZAR EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.
  - a) Copia simple, en su caso, del registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Nuevo León. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del Fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo . 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
  - Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 49, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un conflicto de interés; para el caso de personas morales, deberá ser firmado por el representante legal y por aquellos socios o accionistas que ejercen control sobre una sociedad, siendo administradores o quienes formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambieas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales, acompañado de copia simple de identificación oficial vigente por ambos lados de cada uno de ellos.
  - Constancia del curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción, a la cual se deberá anexar un documento signado por el representante legal en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad estar plenamente conscientes de la prevención y sanción de las citadas irregularidades.

### En caso de personas morales:

- Copia simple del Acta Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como la última modificación de sus estatutos debiendo enlistar una relación de todas las demás modificaciones y el objeto de las mismas; cuyo objeto social principal esté relacionado con el servicio o suministro objeto de la presente Licitación, o su equivalente para residentes en el extraniero.
- Copia simple del Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la licitación de referencia.
- Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Representante Legal
- Copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.



- Copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales emitida por la Subsecretaria de Administración Tributaria del Estado, o de la entidad correspondiente de su domicilio fiscal.
- Presentar documentación que compruebe experiencia mínima de 10 años en comercialización, servicio y/o fabricación de autobuses objeto de la presente licitación.

- En caso de personas fisicas:

  Copia simple del alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- Copia simple de la identificación oficial con fotografía.

  Copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- Copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales emitida por la Subsecretaria de Administración Tributaria del Estado, o de la entidad correspondiente de su domicilio fiscal
- Presentar documentación que compruebe experiencia minima de 10 años en comercialización, servicio y/o fabricación de autobuses objeto de la presente licitación.

Una vez presentado lo anterior en las oficinas de LA UNIDAD CONVOCANTE, se les proporcionará un número de cuenta bancaría para que el interesado acuda al banco a fin de cubrir el costo de inscripción de \$ 3,000.00 PESOS (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor del INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN.

El idioma de presentación de la información de la licitación será en español.

La contratación se realizara con recursos propios.

La adjudicación se otorgará a un solo licitante quien solo podrá presentar una propuesta en la licitación, la recepción de propuestas se realizará de manera personal.

La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago de inscripción, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

La Convocante adjudicará el contrato objeto de la presente licitación, al participante que ofrezca el precio más bajo o la oferta económica más ventajosa.

Se podrán presentar proposiciones conjuntas de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 76

Los actos de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Fallo Técnico y Apertura Económica y Fallo Definitivo, por ser considerados eventos públicos, la unidad convocante se reserva el derecho de transmitirlos en video en vivo a través redes sociales.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACION, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León Julio de 2024

1

LIC. JOSÉ MANUEL VALDEZ GAYTÁ

Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León





### ANÁHUAC

ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE ANÁHUAC, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO Y, SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANÁHUAC, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD JI-109/2024 Y SU ACUMULADO JI-110/2024.

Anáhuac, Nuevo León, a 8 de julio de 2024.

Visto para resolver el acuerdo que presenta a las y los integrantes de la Comisión Municipal Electoral de Anáhuac, la Consejera Presidenta de este organismo electoral, mediante el cual se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo y, se resuelve lo relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para la renovación del Ayuntamiento de Anáhuac, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, dentro del juicio de inconformidad JI-109/2024 y su acumulado JI-110/2024.



GLOSARIO

CME: Comisión Municipal Electoral o Comisiones Municipales

Electorales.

Conseio General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución Local:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo

FCXNL: "Fuerza y Corazón x Nuevo León".

INE: Instituto Nacional Electoral

Lev Electoral: Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. LGIPE:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lineamientos: Lineamientos para la distribución de Diputaciones y

Regidurías de representación proporcional en el proceso

electoral 2023-2024.

Lineamientos de Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de cómputo: Cómputo del Proceso Electoral 2023-2024.

Lineamientos de Lineamientos para garantizar la paridad de género en las paridad:

elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para

el proceso electoral 2023-2024.

OPI: Organismos Públicos Locales Electorales.

PAN: Partido Acción Nacional.

PRD: Partido de la Revolución Democrática. PRI: Partido Revolucionario Institucional.

PT: Partido del Trabajo.

PVEM: Partido Verde Ecologista de México. SHHNL: Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León.

Tribunal Local: Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.











- 1.1. Inicio del proceso electoral ordinario 2023-2024. El 04 de octubre de 2023, el Consejo General celebró la primera sesión de instalación y apertura del periodo ordinario de actividad electoral 2023-2024.
- 1.2. Registro de candidaturas. Del 01 al 20 de marzo de 2024, se llevó a cabo el periodo para que los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a una candidatura independiente presentaran a través del Sistema Estatal de Registro del Instituto o de manera presencial su postulación a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos.

Por lo anterior, del 28 de marzo al 01 de junio de 2024, el Consejo General aprobó diversos acuerdos por los cuales se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos; y, en su caso, sustituciones, quedando postuladas para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento que nos ocupa, las candidaturas siguientes:

Que contiene los nombres de l	bla 1 las Candidaturas postuladas a la licipal de Anáhuac
Partido político, coalición	Candidatura
PVEM	Karina Ramírez Robles
Movimiento Ciudadano	Rocío Isabel Santos Chapoy
Morena	Ernestina Longoria Salinas
Coalición FCXNL	Juan Manuel Morton González

- 1.3. Jornada electoral 2024. El 02 de junio de 2024 se celebraron las elecciones ordinarias para la renovación de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado.
- 1.4. Declaración de validez de la planilla electa. El 05 de junio de 2024, la CME de Anáhuac inició la sesión de cómputo por medio del cual declaró electa a la planilla postulada por la coalición FCXNL para la integración del Ayuntamiento de Anáhuac. misma que se encuentra encabezada por el ciudadano Juan Manuel Morton González.
- 1.5. Asignación de regidurías de representación proporcional. El 6 de junio de 2024, la CME de Anáhuac aprobó el acuerdo por el cual se resolvió lo relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para la integración de dicho municipio, para el periodo 2024-2027, siendo asignadas de la forma siguiente:

	Tat rías de representació ac mediante acuerdo		
Partido Político	Propietaria	Suplente	Género
Movimiento Ciudadano	Floricel Ramos Flores	Liliana Guadalupe Hernández Gutiérrez	Femenino
Movimiento Ciudadano	María Dolores Cantú Martinez	Virginia Sánchez Martinez	Femenino
Morena	Elizabeth Cristina Rangel Abundis	Aidé Elizabeth González Torres	Femenino











1.6. Medios de impugnación. El 10 de junio de 2024, la ciudadana Rocío Isabel Santos Chapoy y el ciudadano Alejandro Martínez Martínez, en su carácter de candidata a la Presidencia Municipal y a la Primera Regiduría propietaria, respectivamente, ambos del Ayuntamiento de Anáhuac, postulados por Movimiento Ciudadano, interpusieron ante el *Tribunal Local* juicios de inconformidad en contra de los resultados contenidos en el acta de cómputo para la renovación del Ayuntamiento antes señalado, la declaración de validez de la elección respectiva, la emisión del acuerdo mediante el cual se resolvió lo relativo a la asignación de regidurías de representación proporcional y la entrega de constancias correspondientes, según sea el caso, mismos que fueron radicados bajo los números de expedientes JI-109/2024 y JI-110/2024.

Posteriormente el 18 de junio de 2024, el *Tribunal Local* emitió un acuerdo por el cual acumuló el juicio JI-110/2024 al diverso JI-109/2024.

The same of the sa

1.7. Sentencia. El 05 de julio de 2024, el *Tribunal Local* emitió sentencia dentro del expediente JI-109/2024 y su acumulado JI-110/2024, por la cual: a) declaró la nulidad de la votación obtenida en la casilla 42 básica; b) modificó los resultados consignados en el acta de cómputo para la renovación del Ayuntamiento de Anáhuac, Nuevo León, y, al no haber cambio de ganador; c) confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la declaración de validez de la elección y, como consecuencia, el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva; y d) sobreseyó el JI-100/2024, al existir un cambio de situación jurídica.

De esta forma, en el apartado de **efectos** de la citada resolución se advierte que se **ordenó** a esta *CME* para que, en un plazo de **tres días contados a partir de su notificación**, proceda a realizar la modificación del acta de cómputo municipal, conforme a la votación anulada; y, **en caso de ser procedente**, la reasignación de regidurías de representación proporcional.

Cabe señalar que dicha determinación fue notificada al *Instituto* el día 06 de julio siguiente.

2. CONSIDERACIONES



2.1. Competencia

La CME es competente para intervenir en la preparación, desarrollo, vigilancia y cómputo del proceso electoral correspondiente al Municipio; y declarar la validez de las elecciones y hacer entrega de inmediato de las constancias de mayoría; vigilar en el ámbito de su competencia la observancia de la Ley Electoral y de las disposiciones que con apego a la misma dictare el Instituto; efectuar el cómputo final de las elecciones municipales y declarar electa a la planilla que hubiere obtenido mayoría, considerando en todo caso los resultados de las actas de cómputo de las casillas; asignar las regidurías de representación proporcional, así como expedir las constancias correspondientes, las que deberán entregar de



inmediato, incurriendo en responsabilidad en caso de no hacerlo; y, las demás que les confiera la Ley Electoral.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 84, fracción II, 85, 113, 114, 123, fracción I, II, XII, XIII y XIV, 269, fracción V de la Ley Electoral.

### 2.2. Cumplimiento de sentencia

En la sentencia emitida por el *Tribunal Local* dentro del juicio de inconformidad Jl-109/2024 y su acumulado Jl-110/2024, se resolvió, en esencia, lo siguiente:

"(...)

- 9. EFECTOS.
- 9.1. Se decreta la nulidad de la votación recibida en la casilla 42 B.
- 9.2. Se ordena a la Comisión Municipal, para que, en un plazo de tres días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, proceda a realizar la modificación del acta de cómputo municipal, conforme a la votación que se anula en esta ejecutoria y, en caso de ser procedente, la reasignación de regidurías de representación proporcional.

10. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se decreta la nulidad de la votación recibida en la casilla 42 B.

**SEGUNDO.** Se **modifica** el acta de cómputo municipal, en los términos del apartado de "EFECTOS" de esta resolución.

**TERCERO.** Se **confirma** la declaración de validez de la elección y la entrega de constancias de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de Anáhuac, Nuevo León

CUARTO. Se sobresee el juicio JI-110/2024, en términos de esta sentencia.

(...)"

Bajo este contexto jurídico, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el *Tribunal Local*, se realiza la modificación del acta de cómputo de la elección municipal, tomando en cuenta la nulidad de la votación recibida en la casilla 42 básica; posteriormente, y, en caso de ser procedente, se deberá efectuar la reasignación de las regidurías de representación proporcional correspondientes al Ayuntamiento de Anáhuac, Nuevo León, lo que se aborda de acuerdo con los apartados que se indican a continuación.

### I. Recomposición del cómputo municipal de la elección de Anáhuac

Atendiendo a lo instruido por el *Tribunal Local*, se procede a deducir de la votación del cómputo original, lo relativo a la casilla objeto de anulación, para arribar a la recomposición como se muestra enseguida:



			Reco	mpos	ición de	lawotac	ión corres	Tabla 3	te a cada	entidad	política v	v coalic	ión	
	Casilla anulada	PAN	PRI	PR D	PVEM	MC1	MOREN A	PAN, PRI y PRD	PAN y PRI	CONT. CO.	®PRD y PRI	THE STREET	Votos Nulos	Total
Cómputo-original	No aplica	1,155	4,180	76	41	3,049	510	337	242	9	12	0	344	9,955
Votación de casilla anulada	42 Básica	60	156	1	1	127	22	10	11	0	1	0	9	398
Cómputo recompuesto	Totales	1,095	4,024	75	40	2,922	488	327	231	9	11	0	335	9,557

De lo anterior, se observa que la votación obtenida por cada partido político y por la Coalición FCXNL en el municipio de Anáhuac es la siguiente:

The second control and the state of the second control and the secon	por cada entidad política y coalición
Entidad política y coalición	Total de los votos obtenidos en el municipio de Anáhuac
PVEM	40
Movimiento Ciudadano	2,922
Morena	488
Coalición FXCNL	5,772
Candidaturas No Registradas	0
Votos Nulos	335
TOTAL	9,557

Así, tal como lo precisó el *Tribunal Local*,<sup>3</sup> aún con la anulación de la casilla 42 básica, continúa siendo electa para la integración del Ayuntamiento de Anáhuac, la planilla postulada por la coalición FXCNL, misma que se encuentra conformada de la forma siguiente:

Tabla 5 Integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa				
Nombre	Cargo			
Juan Manuel Morton González	Presidencia Municipal			
Stephanie Aranda Luna	Primera Regiduría Propietaria			
Perla del Rocío Rodríguez Cerda	Primera Regiduría Suplente			
David Enrique Santos Ibarra	Segunda Regiduría Propietaria			
Alfredo Godina puentes	Segunda Regiduría Suplente			
Karina Martínez López	Tercera Regiduría Propietaria			
Lady Melissa Portillo Meza	Tercera Regiduría Suplente			
Enrique Garza Celestino	Cuarta Regiduría Propietaria			
José Alejandro Vicente Pino	Cuarta Regiduría Suplente			





<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Candidaturas no registradas.
<sup>3</sup> ... b) modifica los resultados consignados en el acta de cómputo para la renovación del Ayuntamiento de Anáhuac, Nuevo León y, al no haber cambio de ganador c) confirma, en lo que fue materia de impugnación, la declaración de validez de la elección y, como consecuencia, el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva; ...

Tabla 5 Integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa			
Nombre	Cargo		
Nallely Esperanza Gómez Domínguez	Quinta Regiduría Propietaria		
Ingrid Annete García Valdés	Quinta Regiduría Suplente		
Eleazar Garza Garza	Sexta Regiduría Propietaria		
Jorge Ramírez Celis	Sexta Regiduría Suplente		
Mayela Guadalupe Méndez Marchan	Primera Sindicatura Propietaria		
Ana Luisa Calvillo Briseño	Primera Sindicatura Suplente		
Edgar Alfredo Zavala Ortegón	Segunda Sindicatura Propietaria		
Gilberto Rivera Martínez	Segunda Sindicatura Suplente		

Una vez asentado ello, y en atención a lo ordenado por el *Tribunal Local*, así como a lo previsto en los artículos 84, fracción II, 113, párrafo segundo, 123, fracción XIII, 270, 271, 272, 273, 274 y demás relativos de la de la *Ley Electoral*; 1, 3, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los *Lineamientos*; 1, 3, 15 y 16 de los *Lineamientos de paridad*, se procede a verificar la asignación de representación proporcional que fue realizada en fecha 6 de junio de 2024, a fin de identificar si con la anulación de la casilla 42 básica, resulta necesario efectuar una reconfiguración sobre dichas asignaciones.



- II. Procedimiento para la asignación de las regidurías de representación proporcional
  - a) Número de regidurías de representación proporcional

En principio, se deberá determinar el número de regidurías de representación proporcional que serán repartidas, las cuales corresponderán hasta un 40% de las de mayoría relativa; y, en caso de que al realizar el ejercicio correspondiente se obtenga un número fraccionado, este deberá ser elevado al entero superior más cercano, aunque supere el porcentaje límite. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 270, párrafo tercero de la *Ley Electoral*; y 18 de los *Lineamientos*.

En ese sentido, se procede a determinar el número de regidurías de representación proporcional de la forma siguiente:

Número de regio	Tabla 6 durías de representación proporcional	por asignar
Regidurías de mayoría	Se multiplica las regidurías de mayoría por el 40%	Regidurías de representación proporcional
6	6* 40% = 2.4	3

 b) Votación obtenida por partido político y coaliciones de acuerdo con la recomposición de los votos





Al respecto, es de traer a la vista que de conformidad con los resultados obtenidos del cómputo de la elección del Ayuntamiento que nos ocupa, se desprende que en el mismo cada partido político y coalición obtuvo en casillas, en casillas especiales y mediante voto anticipado, el número total de votos siguiente:

Votación obtenida por	Tabla 7 cada partido político o coalición
Entidad política o coalición	Número total de votos obtenidos
PVEM	40
Movimiento Ciudadano	2,922
Morena	488
Coalición FCXNL	5,772
Candidaturas No Registradas	0
Votos Nulos	335
Votación Total	9,557

 c) Determinación de los votos obtenidos por los partidos políticos que integran coaliciones

1

El artículo 17 de los *Lineamientos* refiere que la distribución de regidurías por el principio de representación proporcional se debe realizar de manera individual, sin importar que los partidos políticos hubieren contendido en forma coaligada.

En ese sentido, es de señalar que mediante acuerdos IEEPCNL/CG/136/2023 e IEEPCNL/CG/137/2023, el *Consejo General* aprobó el registro de las coaliciones parciales denominadas *FCXNL*, integradas por los partidos políticos *PAN*, *PRI* y *PRD*; y, *SHHNL* integrada por Morena y el *PVEM*<sup>4</sup>.

makeeste

Por lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 de los Lineamientos, se precisa la distribución final de votos a cada partido político, incluyendo la respectiva de los partidos que integran una de las coaliciones antes señaladas, de acuerdo los resultados asentados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Anáhuac, los cuales son los siguientes:

Tābla 8 Votación obtenida por cada partido político o coalición				
	Número total de votos obtenidos			
PAN	1,324			
PRI	4,255			
PRD	193			
PVEM	40			
Movimiento Ciudadano	2,922			
Morena	488			
Candidaturas No Registradas	0			
Votos Nuios	335			
Votación Total	9,557			

<sup>4</sup> Silbien en dicho acuerdo se estableció la participación del Partido del Trabajo en dicha coalición, lo cierto es que mediante el diverso IEEPCNL/CG/060/2024, por el que, entre otros, se resolvió el desistimiento presentado por dicha entidad política—en cuanto a su participación en el convenio de coalición SHHNL.



### d) Votación válida emitida

Ahora bien, debe determinarse la votación válida emitida para efectos de establecer cuáles partidos políticos tienen derecho a participar en la distribución de regidurías de representación proporcional.

Sobre este particular, el artículo 270, párrafo primero, fracciones I y II de la Ley Electoral, establece que se asignarán las regidurías de representación proporcional a las planillas que no hayan obtenido el triunfo de mayoría; y, hayan obtenido el 3% de la votación válida emitida en los municipios. Se entiende por votación válida emitida la que resulte de deducir de la votación total, los votos emitidos para candidaturas no registradas y los votos nulos.

Por lo tanto, se procede a la determinación de la votación válida emitida de la forma siguiente:

Tabla 9 Votación y porcentaje correspondiente a cada entidad política Entidad política Votación Porcentaje de votación5 PAN 1,324 13.8537% PRI 4,255 44.5223% PRD 193 2.0194% **PVFM** 40 0.4185% Movimiento Ciudadano 2,922 30.5744% Morena 488 5.1062% Candidaturas No Registradas 0 0.0000% Votos Nulos 335 3.5052% Votación Total 9,557 100.0000%

Tabla 10 Votación válida emitida Votación total Votación de Votos nulos Votación valida emitida candidaturas no emitida registradas b) [a) - b) - c) = d)] c) 9,557 0 335 9,222

De lo anterior, se desprende que los partidos políticos con derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, son las siguientes:

sel cual se obtiene de multiplicar la votación recibida de cada partido político por 100, y posteriormente, dividir el resultado obtenido entre la votación valida emitida.



	proporcio	nal.	
Entidad política	Votación	Porcentaje de votación válida emitida	Derecho a participar en la asignación de regidurías
!PAN	1,324	14.3569%	
PRI	4.255	46.1396%	GP .
PRD	193	2.0928%	
PVEM	40	0.4337%	No
Movimiento Ciudadano	2,922	31.6851%	Si
Morena	488	5.2916%	Sí
Votación Válida emitida	9,222	100.0000%	

De los datos anteriores, se advierte que únicamente **2 partidos** obtuvieron al menos el 3% de la votación válida emitida, siendo estas las postuladas por el partido político Movimiento Ciudadano y Morena, por lo cual cuentan con el derecho de participar en el procedimiento de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

### OF -

### e) Asignación por porcentaje mínimo

Conforme a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 270, párrafo cuarto, 271, inciso I de la *Ley Electoral*; y 21, fracciones II y III de los *Lineamientos*, se procede a asignar una regiduría a las entidades políticas que obtuvieron cuando menos el 3% de la votación valida emitida, bajo el entendido que, si las regidurías por repartir resultan insuficientes, se deberá dar preferencia en la asignación a las entidades políticas que hayan obtenido el mayor número de votos<sup>6</sup>. Lo anterior, como a continuación se muestra:

G	ue contiene la as	Tabla 12 ignación por p	orcentaje mínimo	2502
Partido político	Votación válida emitida	Porcentaje de la votación válida emítida	Asignación de regidurías por porcentaje mínimo 3%	Votación utilizada por porcentaje mínimo <sup>7</sup>
Movimiento Ciudadano	2,922	31.6851%	1	276.66
Morena	488	5.2916%	1	276.66
Total de regidurí	as asignadas por mínimo	porcentaje	2	

Én tal virtud, se desprende que por porcentaje mínimo fueron asignadas 2 regidurías de representación proporcional, por lo cual se cuenta con cargos pendientes de distribuir.



g<sup>9</sup> De conformidad con lo previsto en el artículo 272 de la *Ley Electoral* y 21, fracción III de los *Lineamientos.* 7 Se obtiene de multiplicar la votación válida emitida por .03

### f) Cociente electoral

De conformidad con lo estipulado en el artículo 271, fracción II, de la *Ley Electoral*; y, 23 de los *Lineamientos*, si aun hubiere regidurías por aplicar se deberá emplear el cociente electoral, previendo que en esta forma se asignarán a las planillas tantas regidurías como veces contenga su votación restante en dicho cociente. Además, el referido artículo 23 de los *Lineamientos* contempla que se asignarán todas las regidurías que correspondan a cada partido político o candidatura independiente en orden decreciente de la votación restante.

Por su parte, los artículos 270, párrafo quinto de la *Ley Electoral*; y, 22 de los *Lineamientos*, se entiende por cociente electoral al resultado de dividir la votación valida emitida por las planillas con derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional en conjunto, deduciendo los votos utilizados por porcentaje mínimo entre el número de regidurías que falte repartir, tal como se muestra a continuación:

$$\frac{a)-b}{c}$$
 = Cociente Electoral

a) Votación valida emitida de la totalidad de los partidos políticos o candidaturas independientes con derecho a representación proporcional.
 b) Total de votos utilizados por porcentaje mínimo por los partidos políticos y candidaturas independientes con derecho a representación proporcional.
 c) Regidurías pendientes de repartir.

Tabla 13 Desarrollo para la determinación del cociente electoral					
Planilla	Votación válida emitida por planilla <sup>1</sup>	Menos votación utilizada por efecto del porcentaje mínimo 3%	= Votación válida restante	/ Total de regidurias por repartir	= Cociente electoral
Movimiento Ciudadano	2,922	276.66	2,645.34		
Morena	488	276.66	211.34	1	2,856.68
TOTAL	3,410	553.32	2,856.68		

<sup>1</sup>Votación valida emitida de los partidos políticos con derecho a regidurías de representación proporcional.

Como se advierte, en este caso no fue posible asignar una regiduría por cociente electoral, por lo cual, lo procedente es que éste sea otorgado por resto mayor.

### g) Resto mayor

Conforme a los artículos 271, fracción III de la Ley Electoral; y 24 de los Lineamientos, si después de aplicar el cociente electoral quedaran regidurías por repartir, éstas se asignarán por el elemento del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados, es decir, la votación restante, tal y como se muestra en el recuadro siguiente:





	As	ignación de re	Γabla 14 gidurías por re	esto mavor	
Planilla	Votación valida por planilla	Votación utilizada por porcentaje mínimo	Votación utilizada por cociente electoral	Votación válida restante por planilla	Asignación de Regidurías de representación proporcional por el resto mayor
Movimiento Ciudadano	2,922	276.66	0	2,645.34	1
Morena	488	276.66	0	211.34	-

Con lo anterior, por resto mayor se otorgará la regiduría restante.

De esta forma, una vez otorgadas la totalidad de las regidurías de representación proporcional que corresponden al Ayuntamiento, se tiene que las mismas fueron distribuidas de la forma siguiente:

Distr	ibución de las re	Tabla 15 gidurías de represe	entación proporci	onal
Partido	Regidurías por porcentaje mínimo	Regidurías por cociente electoral	Regidurías por resto mayor	Total
Movimiento Ciudadano	1	0	1	2
Morena	1	0	-	1
TOTAL	2	0	1	3

### h) Aplicabilidad de regla de compensación

Ahora bien, una vez concluida la distribución de regidurías por el principio de representación proporcional, se estima oportuno analizar la aplicabilidad de la medida extraordinaria de compensación prevista en los artículos 271, último párrafo de la Ley Electoral y 25 de los Lineamientos, la cual es consistente en que una vez concluida la distribución por el elemento del resto mayor, se asignará una Regiduría adicional a todo partido político o candidatura independiente que cumpla con todas las condiciones siguientes:

- a) No haya obtenido la mayoría:
- b) No haya obtenido la primera minoría;
- c) Tenga más de dos veces el porcentaje mínimo;
- d) Todas las Regidurías de representación proporcional no superen a los de mayoría; y,
- e) La planilla que haya obtenido la primera minoría no resulte con igual o menor número de regidurías de representación proporcional que otra planilla.

Al respecto, se tiene que ningún partido se ubica dentro de las hipótesis antes señaladas; por lo tanto, se determina que no es procedente asignar una regiduría adicional a alguno de los partidos políticos con candidaturas postuladas en el yuntamiento.









## III. Resultado final de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional

Una vez finalizado el procedimiento de asignación de regidurías de representación proporcional, de acuerdo con cada una de las etapas previstas en los artículos 270 y 271 de la *Ley Electoral*; y, 17 a 25 de los *Lineamientos*, se determina que fue asignada a cada entidad política que obtuvo un 3% de la votación valida emitida, el número de cargos siguientes:

E	Distribución defi	Tabl nitiva de las regidu		itación proporcion	al
Partido	Regidurías por porcentaje mínimo	Regidurías por cociente electoral	Regidurías por resto mayor	Regidurías por regla de compensación	Total
Movimiento Ciudadano	1	0	1	-	2
Morena	1	-	-	-	1
TOTAL	2	0	-	-	3

### A STATE OF THE STA

### IV. Asignación de regidurías de representación proporcional

Ahora bien, lo procedente es hacer la verificación de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional de las candidaturas a las que tienen derecho, de acuerdo con lo previsto en los artículos 271 bis y 273 de la *Ley Electoral*; y 17 de los *Lineamientos de paridad*.

Al respecto, es de traer a la vista que la integración del Ayuntamiento que nos ocupa con los cargos de mayoría relativa, se encuentra integrada de la forma siguiente:

Tabla 17 Genero de las personas integrantes del Ayuntamiento electas por mayoría relativa				
Cargos propietarios	Género			
Presidencia Municipal	Masculino			
Primera Regiduría Propietaria	Femenino			
Segunda Regiduría Propietaria	Masculino			
Tercera Regiduría Propietaria	Femenino			
Cuarta Regiduría Propietaria	Masculino			
Quinta Regiduría Propietaria	Femenino			
Sexta Regiduría Propietaria	Masculino			
Primera Sindicatura Propietaria	Femenino			
Segunda Sindicatura Propietaria	Masculino			

Género	Número de cargos propietarios
Masculino	5
Femenino	4

12 de 17





Así, la asignación de regidurías de representación proporcional, de conformidad al orden establecido en las planillas integradas por los entes políticos Movimiento Ciudadano y Morena, resulta de la manera siguiente:

	Listado de asignación de	Tabla 18 regidurías de representación pr	oporcional
Entidad política	Porcentaje de la votación válida emitida	Nombre	Cargo
Movimiento Ciudadano	31.6851%	Alejandro Martínez Martínez	Primera Regiduría Propietaria
Movimiento Ciudadano	31.6851%	María Dolores Cantú Martínez	Segunda Regiduría Propietaria
Morena	5.2916%	Alfredo Miguel Sánchez Cerda	Primera Regiduría Propietaria

Al respecto, se advierte que, como resultado de la elección de mayoría relativa y la asignación de regidurías de representación proporcional en cargos propietarios, la integración final del Ayuntamiento es de **5 mujeres y 7 hombres**, existiendo una desigualdad en el número de hombres y mujeres para la integración del Ayuntamiento, por lo que se procede a realizar los ajustes correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 17 de los *Lineamientos de paridad*.

El artículo 17, párrafo tercero de los *Lineamientos de paridad*, establece que, de existir un desequilibrio entre los géneros en detrimento de las mujeres, se procederá a hacer los ajustes correspondientes en las asignaciones de representación proporcional, a partir de la última asignación y tomando en cuenta las fases del procedimiento, a efecto de garantizar la paridad de género en la integración del Ayuntamiento. El ajuste deberá de realizarse bajo ese orden y se empezará con el partido que haya obtenido la menor votación.

Además, dispone que cuando la integración total del Ayuntamiento esté conformada por un número impar, el ajuste de género deberá continuarse siguiendo ese procedimiento hasta que el número excedente sea para el género femenino, con la finalidad de que el desequilibrio no sea en detrimento de las muieres.

Los parámetros de sub o sobre representación serán solamente para medir el desequilibrio entre géneros y no así la cantidad de regidurías de representación proporcional que corresponde a cada entidad política.

Finalmente, indica que, en caso de empate entre varias opciones políticas susceptibles de ajuste dentro de las fases de cociente electoral y resto mayor, la modificación deberá recaer en la planilla del partido que hubiera obtenido la menor votación en la elección; en tanto que, en la fase de porcentaje mínimo o asignación directa, el ajuste atenderá a la menor votación recibida.

Por lo tanto, se procede a realizar la modificación de una asignación hecha a favor de una candidatura masculina, para incluir en su lugar una candidatura femenina

del mismo partido político que los postuló, y así lograr que el Ayuntamiento se integre con 6 mujeres y 6 hombres.

En ese sentido, dicho ajuste deberá de realizarse a partir de la última asignación y tomando en cuenta las fases del procedimiento, debiendo empezar con el partido con la menor votación recibida, para lo cual, se advierte que la adjudicación fue efectuada de la forma siguiente:

Tabla 19 Regidurías de representación proporcional					
Etapa de asignación	Porcentaje de la votación válida emitida	Partido político	Propietaria	Suplente	Género
Porcentaje mínimo	5.2916%	Morena	Alfredo Miguel Sánchez Cerda	Santiago Hernández Chapa	Masculino
Porcentaje mínimo	31.6851%	Movimiento Ciudadano	Alejandro Martínez Martínez	Sergio Galván Villarreal	Masculino
Resto mayor	31.6851%	Movimiento Ciudadano	María Dolores Cantú Martínez	Virginia Sánchez Martínez	Femenino

\$

Como se advierte, la última asignación se efectuó a Movimiento Ciudadano por el elemento de resto mayor; sin embargo, en la misma se encuentra asignada una fórmula compuesta por mujeres, por lo cual se deberá realizar el ajuste de género que nos ocupa en el siguiente método de asignación utilizado, siendo éste el de porcentaje mínimo.

Al respecto, es de señalar que por porcentaje mínimo se realizó la asignación de regidurías a las entidades políticas Movimiento Ciudadano y Morena, por lo tanto, al haber obtenido la última de las señaladas un porcentaje de votación menor, se estima que es a la entidad Morena a la cual deberá realizarse el ajuste de género necesario para conseguir la paridad de género en la integración del Ayuntamiento, lo que debe efectuarse de acuerdo con lo siguiente:

Ajuste p	or razón de género en	Tabla 20 la asignación de regidurías de repr	esentación proporcional
Partido Político	Cargo	Candidatura asignada que será modificada por ajuste de paridad	Regiduría del género femenino por ajuste de paridad
Morena	Primera Regiduría Propietaria	Alfredo Miguel Sánchez Cerda	Elizabeth Cristina Rangel Abundis
Worena	Primera Regiduría Suplente	Santiago Hernández Chapa	Aidé Elizabeth González Torres

Una vez realizado lo anterior, se estima conducente proceder a verificar si con el ajuste realizado, ya no se cuenta con alguna desigualdad en el número de hombres y mujeres en la integración del Ayuntamiento por ambos principios, es decir, por



mayoría relativa y representación proporcional, lo cual se realiza de la forma siguiente:

Género de las c		la 21 a relativa y representación	proporcional
Partido político o coalición que obtuvo la mayoria relativa y regidurías de representación proporcional	Masculino	Femenino	Total
Coalición FCXNL	5	4	9
Movimiento Ciudadano	1	1	2
Morena	-	1	1
Total	6	6	12

De lo anterior, se advierte que la integración final del Ayuntamiento es de 6 mujeres y 6 hombres, es decir, se cumple con el principio de paridad de género.

Una vez establecido lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado por el *Tribunal Local*, esta *CME* declara como regidurías de representación proporcional, por haber obtenido el porcentaje de la votación requerida para ello, a las personas siguientes:

Tabla 22 Listado de regidurías de representación proporcional				
Partido Político	Propietaria	Suplente	Género	
Movimiento Ciudadano	Alejandro Martínez Martínez	Sergio Galván Villarreal	Masculino	
Movimiento Ciudadano	María Dolores Cantú Martínez	Virginia Sánchez Martínez	Femenino	
Morena	Elizabeth Cristina Rangel Abundis	Aidé Elizabeth González Torres	Femenino	

Al respecto, se estima que el presente acuerdo deberá ser levantado por duplicado, para que el tanto original sea agregado al expediente de esta *CME*, mientras que el duplicado deberá ser remitido al Periódico Oficial del Estado para su publicación, de conformidad con lo precisado en el artículo 274 de la *Ley Electoral*; y, 14, fracción XI de los Lineamientos para la implementación de los estrados electrónicos y reglas de notificaciones de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del

Ahora bien, toda vez que se modificó el género de la regiduría de representación proporcional que fue otorgada a Movimiento Ciudadano mediante el acuerdo señalado en el Antecedente 1.5., específicamente la correspondiente al método de asignación de porcentaje mínimo<sup>8</sup>, se estima que a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 123, fracción XIII y 269, fracción V de la Ley Electoral, deberán expedirse las constancias correspondientes a favor de los ciudadanos Alejandro Martínez Martínez y Sergio Galván Villarreal, debiendo ser entregadas a las mismas de forma inmediata; y, en consecuencia, se dejan sin efectos las

Siendo esta otorgada a la fórmula compuesta por las ciudadanas Floricel Ramos Flores y Liliana Guadalupe Hernández Gutierrez.



constancias expedidas en favor de las ciudadanas Floricel Ramos Flores y Liliana Guadalupe Hernández Gutiérrez.

No obstante, en virtud de que **no se modificaron** el resto de **las asignaciones de regidurías** de representación proporcional otorgadas en la calificación de la elección realizada por esta *CME* mediante acuerdo de fecha 6 de junio de 2024<sup>9</sup>, se declara que **subsisten las constancias respectivas**.

Finalmente, se considera que esta determinación deberá **comunicarse** al *Tribunal Local* a fin de dar cumplimiento oportuno a lo ordenado en la sentencia dictada dentro del juicio de inconformidad JI-109/2024 y su acumulado JI-110/2024.

### 3. PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina la recomposición de los resultados electorales de la elección del Ayuntamiento de Anáhuac, Nuevo León, con motivo de lo resuelto por el *Tribunal Local* dentro del expediente JI-109/2024 y su acumulado JI-110/2024.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** la asignación de las regidurías de representación proporcional, en los términos del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se declara que subsisten las constancias de asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional otorgadas a favor de las ciudadanas María Dolores Cantú Martínez y Virginia Sánchez Martínez, postuladas por Movimiento Ciudadano; así como de las ciudadanas Elizabeth Cristina Rangel Abundis y Aidé Elizabeth González Torres, postuladas por Morena.

**CUARTO.** Expídanse las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en favor de los ciudadanos Alejandro Martínez Martínez y Sergio Galván Villarreal; y, en consecuencia, se **dejan sin efectos** las constancias expedidas por esta *CME* mediante acuerdo de fecha 6 de junio de 2024, en favor de las ciudadanas Floricel Ramos Flores y Liliana Guadalupe Hernández Gutiérrez.

**QUINTO.** Levántese el presente acuerdo por duplicado, debiendo agregar el tanto original en el expediente de esta *CME*, mientras que el duplicado deberá ser remitido al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

**SEXTO. Notifiquese** el presente acuerdo al *Tribunal Local*, dentro del expediente JI-109/2024 y su acumulado JI-110/2024.

Notifíquese. Personalmente a los partidos políticos que realizaron postulaciones en el Ayuntamiento en que se actúa, por conducto de sus representantes acreditados ante esta *CME*, así como a las ciudadanas Floricel Ramos Flores y

g Es decir, las otorgadas a las ciudadanas María Dolores Cantú Martínez, Virginia Sánchez Martínez, Elizabeth Cristina Rangel A gundis y Aidé Elizabeth González Torres.



Liliana Guadalupe Hernández Gutiérrez, por conducto del partido político Movimiento Ciudadano; por **estrados** de esta *CME* a las y los demás interesados; y **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado.

Rocio Hernández Garibay Consejería Presidenta

Ma. Guadalupe Rodríguez Roque Consejería Secretaria

Derly Omar Almaguer Vega Consejería Vocal

Reyna Fabiola Aldrete Mireles Consejeria Suplente





### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En Monterrey, Nuevo León, siendo las 14:30-catorce horas con treinta minutos del 9nueve de julio de 2024-dos mil veinticuatro, las personas integrantes del Pleno del H.
Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, reunidas en el recinto oficial ubicado en
a calle Albino Espinosa, número 1510 Oriente, Zona Centro de esta ciudad, celebran
la Sesión Extraordinaria de Pleno, a la que fueron convocados en su oportunidad en
término de ley. Al efecto, se da inicio a la referida sesión, para lo cual el Magistrado
Presidente, Maestro Jesús Eduardo Bautista Peña, solicita al Maestro Ramón Soria
Hernández, Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, quien dará
fe de los acuerdos y resoluciones que se adopten en la misma, solicitándole enseguida
que dé lectura del orden del día y proceda a su desahogo. Al efecto procede en sus
términos, resultando el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar.
- Atender la solicitud de la Magistrada Maestra Claudia Patricia de la Garza Ramos, para presentar al Pleno una propuesta para implementar un medio de impugnación para combatir actos de carácter procesal que emita una Magistratura que actúe en su calidad de presidencia o instructora.

En el desahogo del primer punto del orden del día el Secretario General en funciones procede a pasar lista de asistencia, dándose cuenta de que se encuentran presentes el Magistrado Presidente Maestro Jesús Eduardo Bautista Peña, la Magistrada Maestro Claudia Patricia De la Garza Ramos y el Secretario en funciones de Magistrado, Maestro Fernando Galindo Escobedo.

Hecho lo anterior se da cuenta de la existencia del quórum legal y, en consecuencia, se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Pasando al desahogo del segundo punto del orden del dia, en uso de la voz la Magistrada Maestra Claudia Patricia de la Garza Ramos expone que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dictó Acuerdos Plenarios de Reencauzamiento dentro de los Juicios de Revisión Constitucional Electoral con clave SM-JRC-217/2024, SM-JRC-218/2024 y SM-JRC-219/2024, respectivamente, en los cuales, sustancialmente, vinculó a este Tribunal a fin de conocer y resolver los medios de inconformidad interpuestos en contra de determinaciones aprobadas por la Magistratura encargada de la instrucción de los Juicios de Inconformidad con clave JI-118/2024 y sus acumulados, JI-163/2024 y sus acumulados, así como el JI-188/2024 y acumulados.

En este sentido, la Magistrada Maestra Claudia Patricia de la Garza Ramos, destaca que la Sala Monterrey consideró lo siguiente:

"SM-JRC-217/2024







En su demanda, el partido actor hace valer, esencialmente, que la Magistrada Instructora carece de competencia para determinar de manera unitaria la falta de legitimación del PAN para comparecer en lo individual y ofrecer pruebas de su parte en los juicios que se sustancian ante el Tribunal Local, como tercero interesado, aunque forme parte de la coalición Fuerza y Corazón por Nuevo León.

(...)

Al respecto, esta Sala Regional considera que corresponde al Pleno, como máxima autoridad del Tribunal Local, conocer y resolver la controversia planteada, al tratarse de un acuerdo dictado por una de las magistraturas que lo integra, el cual puede ser susceptible de modificación por decisión que adopte el tribunal en Pleno.

Lo anterior, aun cuando no esté previsto en su normativa una via o procedimiento específico, toda vez que, en criterio de este Tribunal, los órganos jurisdiccionales locales deben garantizar el derecho de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva de los promoventes, por lo que deben implementar un medio de impugnación idóneo para controvertir sus determinaciones y así garantizar el federalismo iudicial."

#### "SM-JRC-218/2024

Al respecto, esta Sala Regional considera que corresponde al Pleno, como máxima autoridad del Tribunal Local, conocer y resolver la controversia planteada, al tratarse de un acuerdo dictado por una de las magistraturas que lo integra, el cual puede ser susceptible de modificación por decisión que adopte el tribunal en Pleno.

Lo anterior, aun cuando no esté previsto en su normativa una vía o procedimiento específico, toda vez que, en criterio de este Tribunal, los órganos jurisdiccionales locales deben garantizar el derecho de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva de los promoventes, por lo que deben implementar un medio de impugnación idóneo para controvertir sus determinaciones5 y asi garantizar el federalismo judicial."

### "SM-JRC-219/2024

En ese sentido, dicha regla también es aplicable para los acuerdos u omisiones de una magistratura que actúa en su calidad de presidencia o instructora de un Tribunal Electoral de una entidad federativa, de modo que, cuando se reclama una actuación por parte de la magistratura que preside o instruye el asunto en la instancia local, en principio, lo procedente es que sea el Pleno del Tribunal el que conozca de esa impugnación.

Lo anterior, en atención al principio general que reconoce en el Pleno de los órganos colegiados la atribución de revisar las resoluciones de las magistraturas instructoras o de la presidencia, especialmente, porque el análisis puede estar vinculado no sólo con su legalidad, sino con aspectos trascendentales para la sustanciación del juicio.

(...)







Por tanto, si el Tribunal de Nuevo León es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia en el ámbito local y le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable las controversias electorales, resulta claro que el referido tribunal tiene total potestad para que, en Pleno, conozca del medio de impugnación y se pronuncie conforme a Derecho proceda, sobre todo si el acto impugnado deriva de alguna determinación de una Magistratura integrante, en su carácter de instructora.

Sin que obste que la previsión de un recurso o juicio para revisar los actos de las magistraturas en lo individual por parte del Pleno sea expresa o implicita en el sistema, porque esta interpretación favorece la línea jurisprudencial y una visión federal del Estado Mexicano, que el máximo Tribunal de la materia ha sustentado, al orientar hacia la preferencia de las interpretaciones que favorecen las lecturas que permiten la resolución de las controversias en el ámbito local y, en todo caso, ante la falta de previsión normativa, le corresponderá a la autoridad local establecer las reglas para analizar la inconformidad en contra de actos de carácter procesal."

En este sentido, la Magistrada Maestra Claudia Patricia de la Garza Ramos destacó que el razonamiento sustentado en los acuerdos de mérito, parte de la premisa de que a este Tribunal en Pleno le corresponde garantizar el derecho de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva de los promoventes cuando combatan actos de carácter procesal que emita una Magistratura que actúe en su calidad de presidencia o instructora; al respecto destaca la de la voz que, conforme a la doctrina jurisdiccional, se considere que podrán impugnarse aquellos actos procesales que, por si mismos, puedan limitar o prohibir de manera irreparable el ejercicio de prerrogativas o derechos político-electorales y que no estén prohibidos por la ley; es decir, el medio de impugnación en contra de actuaciones de índole intraprocesal procederán, de forma excepcional, cuando puedan limitar o restringir de manera irreparable el ejercicio de derechos del promovente, siempre y cuando no exista impedimento legal para ello, como sucede, por ejemplo, en la hipótesis contenida en el artículo 311 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Consecuentemente, a fin de estar en aptitud de realizar la encomienda jurisdiccional de mérito y, ante la falta de reglas de procedimiento que establezcan la forma en que habrán de tramitarse los medios de impugnación en contra de actos de carácter procesal que puedan limitar o restringir de manera irreparable el ejercicio de derechos del promovente, siempre y cuando no exista impedimento legal para ello, la Magistrada Maestra Claudia Patricia de la Garza Ramos, expone que resulta necesario considerar un procedimiento sencillo, en el que se cumplan las formalidades esenciales, para llevar a cabo la sustanciación e instrucción de tales medios de impugnación, conforme a las siguientes normas:

"REGLAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE ACTOS DE CARÁCTER PROCESAL APROBADOS POR LA MAGISTRATURA A CARGO DE LA PRESIDENCIA O BIEN DE LAS INSTRUCTORAS, DENTRO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 1. Procedencia. El Recurso para combatir actos de carácter procesal dentro de los medios de impugnación previstos en la ley, procederá, de forma excepcional, en contra de aquellos actos que apruebe una Magistratura que







actúa en su calidad de presidencia o instructora, siempre y cuando puedan limitar o restringir de manera irreparable el ejercicio de derechos procesales de la parte promovente o compareciente, y no exista impedimento legal para su procedencia.

#### Artículo 2. Partes. Serán partes del Recurso, las siguientes:

- a) La parte promovente que se aduzca una afectación de manera irreparable en sus derechos procesales, durante la sustanciación de un medio de impugnación previsto en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León:
- b) Los terceros interesados, que serán, según el caso, aquellas partes del medio de impugnación que tengan un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor.

#### Artículo 3. Trámite.

- I. Para efecto de tramitar y sustanciar el presente Recurso se abrirá un nuevo expediente, y se utilizará la clave de registro con las siglas de "REC", seguido del número consecutivo y el año.
- II. El Recurso deberá promoverse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquel en que la parte afectada sea, o se entienda, notificada de la determinación que combate, ello acorde a las reglas de notificación aplicables.
- III. Tanto para los requisitos del escrito de demanda, para su admisión y notificación a las partes, se observarán las reglas previstas para los medios de impugnación en la vía jurisdiccional contenidas en la Ley Electoral. En razón de la naturaleza del Recurso, no serán admisibles diversas pruebas que las que ya obren en el expediente original y hayan sido desahogadas;
- IV. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a las que se haya recibido el escrito de Recurso, deberá dictarse el acuerdo que lo admita, deseche o que prevenga a la parte promovente. De admitirse el Recurso, la Magistratura que asuma la Presidencia del Tribunal, ordenará que la Secretaría General integre al expediente copia certificada de la determinación combatida, que se notifique a los terceros interesados para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas desahoguen la vista respectiva y turnará el Recurso a la Magistratura que corresponda acorde al turno especial que se lleve para tal efecto y la cual no podrá recaer en quien hubiera aprobado la determinación combatida.
- V. Una vez agotado el término para el desahogo de la vista de terceros interesados, dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas la Magistratura encargada de la instrucción del Recurso deberá circular el proyecto que será sometido al Pleno del Tribunal.
- VI. La sentencia deberá someterse a votación en sesión pública dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a las que haya sido propuesto el proyecto.
- VII. De aprobarse la revocación del acto impugnado, la Magistratura que lo dictó deberá acatar lo determinado por el pleno.









- VIII. En caso de que la mayoría vote en contra de la propuesta del proyecto, quien presida el pleno determinará la o el Magistrado que elaborará el engrose, dentro de las veinticuatro horas siguientes.
- Los casos no previstos en las presentes reglas serán resueltos por el Pleno del Tribunal.

Artículo 4. Disposiciones Generales. Serán aplicables, en lo que no riña en las presentes reglas, la normatividad prevista para los medios de impugnación en la via jurisdiccional previstas en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Tratándose de los términos y plazos previstos en horas, se entenderán en días cuando transcurra el término entre dos procesos electorales o se trate de asuntos que no incidan en los mismos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, independientemente de su publicación.

SEGUNDO. Notifiquese personalmente el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, así como a los partidos políticos; y por medio de estrados a los demás interesados, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Publiquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica y en las redes sociales del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León."

En este tenor, una vez que la Magistrada Claudia Patricia de la Garza Ramos, puso a consideración de los integrantes del Pleno la propuesta de mérito, el Magistrado Presidente Maestro Jesús Eduardo Bautista Peña, solicita al Secretario General de Acuerdos que recabara la votación respectiva.

Conforme a lo ordenado, el Secretario General de Acuerdos procedió a preguntarle a cada una de las personas integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral el sentido de su voto, y lo emitieron en los siguientes términos: el Magistrado Presidente Maestro Jesús Eduardo Bautista Peña, su respuesta: EN CONTRA, anunciando voto particular; la Magistrada Maestra Claudia Patricia De la Garza Ramos, su respuesta: A FAVOR y, el Secretario en funciones de Magistrado Maestro Fernando Galindo Escobedo, su respuesta: A FAVOR.

Así las cosas, el Secretario informó al Pleno que, el punto número 2-dos del orden del día fue aprobado por MAYORÍA de votos, de quienes integran el Pleno, con el voto en contra del Magistrado Presidente Maestro Jesús Eduardo Bautista Peña, el cual será agregado al presente acuerdo. Enseguida el Magistrado Presidente giró las instrucciones respectivas al Secretario General de Acuerdos para efecto de que realice los trámites correspondientes con motivo de la aprobación de las reglas para la tramitación de los recursos de reconsideración en contra de actos procesales.







Concluido el desahogo de los puntos del orden del día de la presente sesión extraordinaria, siendo las 14:50-catorce horas con cincuenta minutos de este mismo día, se concede el tiempo necesario para que el Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada y firmada por los asistentes, dándose fe de que quienes integran el Pleno de este Tribunal estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron el acuerdo tomado conforme a lo registrado, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. DAMOS FE.

MTRO. JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRA. CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS MAGISTRADA

MTRO. FERNADO GALINDO ESCOBEDO SECRETARIO EN FUNCIONES DE MAGISTRADO

MTRO. RAMÓN SORIA HERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

### VOTO PARTICULAR EN CONTRA DEL MAGISTRADO MAESTRO JESUS EDUARDO BAUTISTA PEÑA

Con el debido respeto y contrario a lo sostenido por mis compañeros Magistrados, con fundamento en el artículo 316, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, se formula el siguiente VOTO PARTICULAR EN CONTRA del acta de sesión extraordinaria de 9 de julio de 2024, donde fueron aprobadas las Reglas para la Tramitación del Recurso de Reconsideración en contra de los actos de carácter procesal aprobados por la Magistratura a cargo de la Presidencia, o bien, de las Instructoras, dentro de los medios de impugnación previstos en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, la cual fue aprobada por mayoría, en el marco del expediente identificado con la clave JI-118/2024 y sus acumulados: 122 y 161, en virtud de que discrepo de las razones allí expuestas. Explico a continuación las razones.

Manifiesto mi disconformidad con el cumplimiento que se le ha dado al acuerdo plenario de la Sala Monterrey, en el juicio de revisión constitucional 217/2024, donde se determinó que correspondía al Pleno de este órgano jurisdiccional conocer y resolver la controversia planteada, al tratarse de un acuerdo dictado por la magistratura instructora del juicio de inconformidad señalado al rubro. Indicando más adelante en su resolución que ello no prejuzgaba sobre la procedencia o no del medio de impugnación.





De lo anterior sostengo la tesis, que, de manera clara, se advierte, que la cuestión que se debe atender es un tema de legitimación activa, acorde a lo sostenido en la jurisprudencia 75/97 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO". Esta idea es traída de la Sala Regional Monterrey, en su acuerdo plenario, de la siguiente forma:

Al respecto, esta Sala Regional considera que corresponde al Pleno, como máxima autoridad del *Tribunal Local*, <u>conocer y resolver la controversia planteada</u>, al tratarse de un acuerdo dictado por una de las magistraturas que lo integra, <u>el cual puede ser susceptible de modificación por decisión que adopte el tribunal en Pleno</u> ...

Ello, porque el sistema de medios de impugnación en materia electoral está diseñado para que los sujetos soliciten el resarcimiento de presuntas violaciones a su esfera jurídica en la materia, sin que se advierta que la normativa faculte a este órgano jurisdiccional a crear un recurso *ex profeso* para resolver una presunta controversia jurídica para resolver el tema de la legitimación de una de las partes en el proceso.

De esta manera, no guarda congruencia, que el fundamento de su decisión sea que, en el acuerdo de Sala Monterrey, se sostenga que: "... por lo que deben implementar un medio de impugnación idóneo para controvertir sus determinaciones y así garantizar el federalismo judicial".

Esto es así, porque la interpretación que se hace la cita, descontextualiza por completo el fin primordial de la recta administración de justicia, pues, ello llevaría al extremo de que se analice cada uno de los asuntos por una ponencia ajena, a la que esté instruyendo el asunto, lo cual implica mermar y afectar de manera grave la forma en que sustancia un juicio o procedimiento jurisdiccional, sobre todo en relación con los principios de autonomía judicial, contenidos en el artículo 17, de la Constitución federal, en relación con los diversos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Aunado a ello, modificar las reglas procesales que impacten directamente en la tramitación, sustanciación y ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadania y actores políticos, no pueden modificarse una vez iniciado el proceso electoral, máxime que el artículo 1, de las Reglas aprobadas se sostiene: "... siempre y cuando puedan limitar o restringir de manera irreparable el ejercicio de los derechos procesales de la parte promovente o compareciente...".

Es decir, esto impacta directamente en la tramitación de los juicios de inconformidad que estén en trámite ante esta instancia jurisdiccional y que se encuentren en instrucción por alguna de las ponencias instructoras de cada uno de los asuntos.

De esta manera, lo procedente, conforme a mi óptica debió ser entonces que la Magistratura Instructora, propusiera a modo de incidente, únicamente dos escenarios:

- 1º Admitir la legitimación del tercero interesado, y con ello, valorar la posibilidad de admitir o no las pruebas de su intención, o
- 2º No admitir la legitimación del tercero interesado, y con ello, negar las probanzas ofrecidas.







Por ende, la propuesta aprobada por la mayoría consistente en la implementación de un medio de impugnación no es necesario, ya que ello únicamente es procedente cuando se trate de asuntos que no estén previstos en la normativa electoral correspondiente. Luego entonces, en la especie, se advierte que no se actualiza lo anterior, toda vez que el tema de la legitimación si está contemplado en nuestra legislación, concretamente, en los numerales 302 y 311, de la Legislación electoral local que en lo conducente dicen:

"Artículo 302. Son sujetos legitimados para la interposición de los recursos: IV.- En el juicio de inconformidad, el candidato o candidatos, el partido político por el representante acreditado."

"Artículo 311. Las pruebas improcedentes, impertinentes o inconducentes serán desechadas de plano, motivando y fundando el auto, por el instructor de la Comisión Estatal Electoral o el Presidente del Tribunal Electoral del Estado <u>y contra el auto que al efecto se dicte, no procederá recurso o juicio alguno."</u>

A mayor abundamiento, el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el principio de la retroactividad, es decir no se deben crear normas para aplicarlas a hechos anteriores a la creación de las mismas y el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II, inciso i), en lo que interesa dice: "Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales. "Lo anterior, a fin de garantizar el principio de certeza que debe observarse en la materia electoral.

MTRO. JESUS EDUARDO BAUTISTA PEÑA MAGISTRADO PRESIDENTE





### San Pedro Garza García

2021 - 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



7071 — 7074

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/012-2024/Ampliación Programa Piloto Circuitos Transporte Público Gratuito

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PR E S E N T E.

A los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, en fecha 17-diecisiete de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, nos fue turnado oficio identificado como IMPLANG/DM/030/2024 signado por la C. Cecilia Garza Andonle, Directora de Movilidad del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, referente a la solicitud para la AMPLIACIÓN del PROGRAMA PILOTO DE CIRCUITOS DE TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de seo Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

### ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 29-veintinueve de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, os fue turnado oficio identificado como IMPLANG/IDG/0157/2023 signado por el C. Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, referente a la solicitud para la aprobación del PROGRAMA PILOTO DE CIRCUITOS DE TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO. En fecha 30-treinta de noviembre de 2023-dos mil veintitrés en la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, se sometió a votación de los integrantes de dicha Comisión, el documento que contiene el PROGRAMA PILOTO DE CIRCUITOS DE TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, votándose a favor por unanimidad de los integrantes presentes con 3 votos.

TERCERO. Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León correspondiente al mes de diciembre, celebrada el día martes 5-cinco de diciembre de 2023-dos mil veinitirés, fue aprobado el dictamen de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano identificado como CODU 2021-2024/026-2023/Programa Piloto Circultos Transporte Público Gratuito, en el que se aprobó el PROGRAMA PILOTO DE CIRCUITOS DE TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, comenzando para la Zona Norponiente y Zona Valle descritas, con una duración inicial de seis meses.

CUARTO. Oficio recibido en la Oficina de Síndicos y Regidores, en fecha 17diecisiete de mayo de 2024-dos mil veinticuatro identificado como IMPLANG/DM/030/2024, signado por la C. Cecilia Garza Andonie, Directora de

môr

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/012-2024/Ampliación Programa Piloto Circuitos Transporte Público Gratulto
29 mayo 2024

Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412







2021 — 2024



2021 --- 2024

Movilidad del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual solicita a :a suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo el estudio, análisis y en su caso dictamen de la solicitud de <u>AMPLIACIÓN</u> del PROGRAMA PILOTO DE CIRCUITOS DE TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

QUINTO. Que en fecha 29-veintinueve de mayo de 2024-dos mil veinticuatro en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, se sometió a votación de los integrantes de dicha Comisión, el documento que contiene la solicitud de la <a href="MMPLIACIÓN"><u>AMPLIACIÓN</u></a> del PROGRAMA PILOTO DE CIRCUITOS DE TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN., votándose a favor por unanimidad de los integrantes presentes con 2 votos y una ausencia con aviso.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, se tienen de orden legal, las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano cuenta con competencia para atender, conocer y dictaminar sobre asuntos que se sometan al Republicano Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano y zonificación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 36, fracción XI incisos c) y e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la única autoridad competente para resolver el dictamen elaborado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, referente a la solicitud presentada de conformidad con el artículo 4 fracción X, 11, y demás relativos aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 33, fracción VI inciso F, 44 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 26, 27, 28, 29, 30, 35 fracción XI, 36 fracción XI inciso c, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERA. Que en fecha 29-veintinueve de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, nos fue turnado oficio identificado como IMPLANG/DG/0157/2023 signado por el C. Javier Leal Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, referente a la solicitud para la aprobación del PROGRAMA PILOTO DE CIRCUITOS DE TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, con el fin de implementar un servicio de transporte público gratuito para proveer alternativas de movilidad sostenibles y seguras, e impulsar el derecho humano a la movilidad.

mol

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/012-2024/ampliación Programa Filoto Circulton Transporte Público Gravuito
29 mayo 2024

Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

- 2

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412







### San Pedro Garza García

2021 --- 2024



2021 - 2024

Por lo que en fecha 30-treinta de noviembre de 2023-dos mil veintitrés en la Sesión número 18 de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, se sometió a votación de los integrantes de dicha Comisión, el documento que contiene dicho programa piloto votándose a favor por unanimidad de los integrantes presentes con 3 votos a favor.

Ahora bien, en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León correspondiente al mes de diciembre, celebrada el día martes 5-cinco de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, fue aprobado el dictamen de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano identificado como CODU 2021-2024/026-2023/Programa Piloto Circuitos Transporte Público Gratuito, en el que se aprobó el PROGRAMA PILOTO DE CIRCUITOS DE TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, comenzando para la Zona Norponiente y Zona Valle, con una duración inicial de seis meses.

En esa tesitura, y después de la aprobación del Programa, ante la buena respuesta al mismo, se recibió oficio en la Oficina de Sindicos y Regidores, en fecha 17-diecisiete de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, identificado como IMPLANG/IDM/030/2024, signado por la C. Cecilia Garza Andonie, Directora de Movilidad del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, en el cual solicita a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo el estudio, análisis y en su caso dictamen de la solicitud de ampliación del PROGRAMA PILOTO DE CIRCUITOS DE TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, y en el cual expone lo siguiente:

Se tiene que del Programa Piloto de Circuitos de Transporte Público Gratuito en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León aprobado, se instruyó al Instituto de Municipal de Planeación y Gestión Urbana, (IMPLANG) implementar los circuitos con base en las facultades establecidas dentro de dicho Programa Piloto en su Capítulo VIII. De las Instancias Competentes del Programa, en el que se destacan las siguientes:

- Planear los servicios y acciones de mantenimiento, mejoramiento y demás que deriven del Programa Piloto, conforme lo establecido y la normatividad aplicable;
- Cumplir con las recomendaciones y observaciones realizadas por el IMA y demás instancias competentes:
- Analizar e integrar los indicadores del Programa Piloto, resguardar y transparentar el mismo conforme a la normatividad aplicable;
- Permitir el acceso de la información y documentación comprobatoria respectiva cuando así lo requiera la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, la Auditoría Superior del Estado y cualquier otro ente de fiscalización, para verificar el adecuado ejercicio del recurso público en los términos del mencionado Programa Piloto.

mor

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y

Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/013-2024/Ampliadáe Programa Filoto Circuitos Transporte Fáblico Gratulito
29 mayo 2024

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 813400 4412









2021 --- 2024

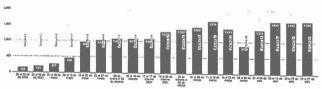
 Elaborar los indicadores y verificar los ajustes que se requieran en los circuitos para poder mejorar los resultados del Programa, los que se entenderán forman parte del mismo.

Por lo que, a raíz del comienzo del servicio auxiliar de transporte brindado tanto en el Circuito Centro Valle y Circuito Norponiente, se desprenden los siguientes resultados:

#### Del Circuito Centro Valle

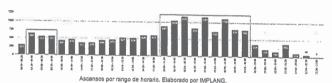
El Circuito Centro Valle inició operaciones el día 16-dieciséis de diciembre del año 2023-dos mil veintitrés, operando de lunes a miércoles en horarios de 08:00 a 20:00 horas, y de 08:00 a 23:00 horas de jueves a sábado. Contando con 3 unidades con capacidad de 12 pasajeros para brindar el servicio.

En 19 semanas de operación del Circuito se cuenta con un registro de 20,710 ascensos de usuarios. En promedio se registra el ascenso 201 usuarios diariamente.



Ascensos por semana, Elaborado por IMPLANG.

Los horarios de máxima demanda por la mañana (10%) son de 8:30 a 10:00 horas y por la tarde (42%) de 14:00 a 18:00 horas.



En promedio el Circuito realiza su recorrido en 34 minutos. Aunque en hora: os de máxima demanda y de tráfico el tiempo llega a aumentar hasta 8 minutos adicionales; por lo que al día, el Circuito realiza de 20 a 25 vueltas en promedio.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CODU 2011-30240/32-2024/Ampliación Programa Filoto Circultos Trassporte Público Gratuitos 29 mayo 2024



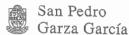
Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





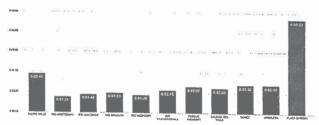




2521 - 202



El tiempo promedio de llegada entre cada parada es de 1 minuto 28 segundos. Los aumentos de tiempo se registran principalmente en: Plaza Chroma, Punto Valle y Paseo San Pedro, al estar ubicadas en avenidas principales y subcolectoras las cuales presentan una congestión más alta en horas pico.



Tiempo promedio entre paradas. Elaborado por IMPLANG.

La parada con mayor número de ascensos es la de Punto Valle (24%); en segundo lugar Arboleda (11%) y en tercer lugar Parque Mississippi (10%). La estación .con menor número de ascensos es la de Calzada del Valle (4%).

Republicano Ayuntamiento Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/012-2024/Ampliación Programa Piloto Circuitos Transporte Público Gratulto
29 mayo 202-

mol

- 5

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 318400 4412





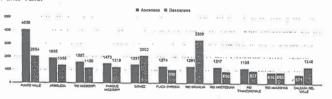


San Pedro Garza García

2021 --- 2024



La estación que registra mayor número de descensos es Río Grijalva; en segundo lugar la parada de Paseo San Pedro y en tercer lugar la parada ubicada en Punto Valle.



Ascensos y descensos por parada. Elaborado por IMPLANG.

Las unidades de transporte tienen diariamente un porcentaje promedio de ocupación del 21% de su capacidad.

## Del Circuito Norponiente

Por otro lado, el Circuito de la Zona Norponiente inició operaciones el día 20veinte de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, operando de lunes a viernes en horario de 07:00 am a 19:00 pm. Contando con 2 unidades para brindar el servicio, las cuales tienen capacidad para 10 y 12 pasajeros respectivamente.

En cuanto a los ascensos totales a las unidades de transporte de la zona en mención, en 10 semanas de operación del Circuito se cuenta con un registro de 25,464 ascensos de usuarios. En promedio se registra el ascenso de 541 usuarios diariamente.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/012-2024/Ampliación Programa Piloto Circuitos Transporte Público Granuto 29 mayo 2024

msp

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.



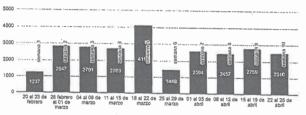


2021 --- 2024



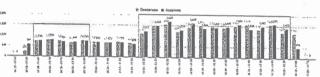
San Pedro Garza García

2021 --- 2024



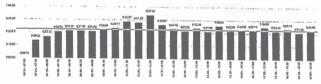
Ascensos totales por semana. Elaborado por IMPLANG.

Los horarios que más ascensos registran son por la mañana de 7:30 a 10:00 a.m. y por la tarde de 12:00 a 18:30 p.m.



Ascensos y descensos por horario. Elaborado por IMPLANG.

En promedio el Circuito realiza su recorrido en 33 minutos, aunque en horarios de máxima demanda y de tráfico el tiempo llega a aumentar hasta 17 minutos adicionales; por lo que al día el Circuito realiza de 18 a 20 vueltas en promedio.



Tiempo promedio de recorrido. Elaborado por IMPLANG.

El tiempo promedio de llegada entre cada parada es de 03 minutos 28 segundos. Los aumentos de tiempo se registran principalmente en: Gimnasio La Raza, Casa de la

Republicano Ayuntamiento Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/012-2024/Ampliación Programa Piloto Circultos Transporte Público Gratuito

Mp

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







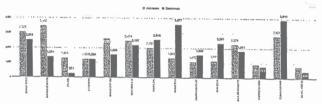


Cultura La Cima y Clínica IMSS 7. Las unidades móviles, disminuyen su velocidad al ir ascendiendo con precaución por las pendientes toda vez que tienen que realizar distintas maniobras. De igual forma, los días martes se coloca un mercado sobre la calle Platino, por lo que la unidad se desvía de la ruta para llegar a su siguiente parada. Así mismo, durante el mes de marzo existió un aumento en el tiempo de paso derivado de las obras que se realizan en el Blvd, Díaz Ordaz.

Dicho lo anterior, la estación que más ascensos registra es la ubicada en el nuevo Centro de Salud (13%); en segundo lugar se encuentra la Clínica IMSS 7 (11%) y en tercer lugar la ubicada en Soriana la La Fama (10%). La parada que menor número de ascensos tiene es la ubicada en Clínica IMSS 58 (3%).



La estación que registra mayor número de descensos es la que se ubica en Soriana La Fama; en segundo lugar la parada de Tungsteno y en tercer lugar se encuentra la parada ubicada en la Clínica del IMSS 7.



En cuanto al porcentaje promedio de ocupación por unidad, las unidades de transporte tienen diariamente un porcentaje promedio de ocupación del 75% al 98% de su capacidad.

Republicano Ayuntamiento Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





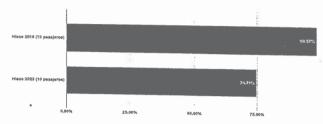


2021--- 2024



San Pedro Garza García

2021 --- 2024



Porcentaje promedio de ocupación por unidad. Elaborado por IMPLANG.

Como bien menciona el Programa en su Capítulo IX. Presupuesto y Alcance, mismo que a letra dice:, "el alcance del Programa Piloto es para el servicio de transporte público gratuito en los circuitos definidos para la Zona Valle y Zona Norponiente, con una duración inicial de seis meses, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Programa. El IMPLANG llevará evaluaciones periódicas para su monitoreo y valoración, conforme a la obtención de resultados podrá modificar las rutas, siguiendo el proceso que para tal efecto establezca y autorice el IMA. Asimismo, en atención a los resultados favorables que se obtengan podrá solicitar la ampliación del Programa, con base en su disponibilidad presupuestal."

Dicho esto, y en relación al análisis elaborado por el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana (IMPLANG) y teniendo el objetivo de brindar un mejor servicio para el Programa de Circuitos de Transporte Público Gratuito en el municipio de San Pedro Garza García, consideran la importancia de realizar modificaciones en la operación de los dos Circuitos que actualmente recorren por la Zona Valle y Norponiente del Municipio.

Por lo que determinaron incorporar la unidad Nissan Urvan, Modelo 2023 con placas SRF825B la cual actualmente se encuentra brindando servicio en el Circuito Zona Valle al Circuito Norponiente, con el objetivo de reducir las frecuencias de paso y poder brindar el servicio a más usuarios dentro de la ruta por la que recorre el Circuito Norponiente actualmente, buscando que el Circuito Norponiente brinde servicio con tres unidades, con los siguientes ajustes:

- Frecuencia de paso: 12 minutos (anteriormente 17 minutos)
- Lugar de pernocta: Calle Doña María Cantú Treviño 58-I, Zona Industrial, 66217 Monterrey, N.L
- Operadores: Para el manejo de las unidades de transporte se cuenta con el apoyo de 6 operadores, mismos que cuentan con Licencia Especial Urbana.

Republicano Ayuntamiento Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/012-2024/Ampliación Programa Piloto Circultos Transporte Público Gratulto
29 mayo 2024

mol

- 9

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.











2021 --- 2024

Asi mismo, El Circuito Zona Valle brindará servicio con dos unidades y tendrá los siguientes ajustes:

- Frecuencia de paso: 16 minutos (anteriormente 12 minutos)
- Lugar de pernocta:
  - Estacionamiento de Plaza Comercial Punto Valle. Dirección: Río Missouri 555, Del Valle, 66220 San Pedro Garza García, N.L.
- Operadores: Para el manejo de las unidades de transporte se cuenta con el apoyo de 4 operadores, mismos que cuentan con Licencia Especial Urbana.

Cabe mencionar que ambos Circuitos no tendrán ninguna modificación en cuanto a la ruta que recorren actualmente, el horario de servicio, así como en la cantidad de paradas definidas en sus rutas.

CUARTA. De lo anteriormente expuesto por el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana (IMPLANG) y que se encuentra plasmado en el presente dictamen, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano considera factible el someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, la AMPLIACIÓN del PROGRAMA PILOTO DE CIRCUITOS DE TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO ES AN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, por una duración de hasfa 16 dieciséis semanas adicionales a las autorizadas, esto con el fin de seguir evaluando el funcionamiento de los circuitos, ahora con la modificación propuesta en el presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA la AMPLIACIÓN del PROGRAMA PILOTO DE CIRCUITOS DE TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, por una duración de *hasta* 16-dieciséis semanas adicionales a las autorizadas, esto con el fin de seguir evaluando el funcionamiento de los circuitos, con la modificación propuesta en el presente dictamen.

SEGUNDO. Notifiquese el presente acuerdo a la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Asuntos Laborales, a la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a la Unidad de Comunicación Estratégica, así como a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal, para que atendiendo a la naturaleza de sus atribuciones,

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/012-2024/Ampliación Programa Filoto Circultos Transporte Público Granuto
29 mayo 2024

Granuito MO

- 10

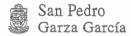
Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024

responsabilidades y funciones, descritas dentro del programa piloto, sigan realizando las acciones necesarias ahí expuestas.

TERCERO. Girense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Desarrollo Urbano y al Director General del Instituto de Planeación y Gestión Urbana, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo; el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su apropación por el Republicano Ayuntamiento.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publiquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya Jugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, a 29 de mayo del 2024.
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
A TENTA MENTE

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ. RESIDENTE A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN. SECRETARIA A FAVOR DEL DICTAMEN

C. BRENDA TAFICH LANKENAU VOCAL

AUSENTE CON AVISO

ÚLTIMA FOJA DEL DICTÁMEN NÚMERO CODU 2021-2024/01/2/02/4/mplledón Proprama Piloto Circultos Transporte Público

Republicano Ayuntamiento

DKTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024012-2024/Ampila,des Fregman Fileta Circultos Traspente Público Grabitos 29 mayo 2024

Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

-11

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 17-DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMINGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/012-2024/Ampliación de Programa Piloto Circuitos Transporte Público Gratulto. APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento

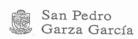
Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





2021 -- 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 25-VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



DICTAMEN NÚMERO CSPMA 2021-2024/003-2024/ Convenio Modificatorio

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE -

A los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 13-trece de junio de 2024-dos mil veinticuatro, nos fue turnado el oficio número SSPMA/410/2024, signado por el Arq. José Manuel Medina González, Encargado del Despacho de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, para estudio, análisis y dictamen, la solicitud para la Aprobación del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL SA/DGAJ/CONVDPRIV-RECICLA\_JE/11/ADMÓN.-21-24 DE FECHA 18-DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

### ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 18-dieciocho de octubre de 2021- dos mil veintiuno la empresa ALEN DEL NORTE, S.A. DE C.V. y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebraron un Convenio de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos y alcances para que la empresa brinde apoyo al Municipio para la recolección de (residuos de manejo especial), desechos reciclables.

SEGUNDO. Que en fecha 13-trece de junio de 2024-dos mil veinticuatro, la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, presentó ante la Oficina de Síndicos y Regidores el oficio número SSPMA/410/2024, con la solicitud para el estudio, análisis y dictaminación por parte de esta Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la Aprobación del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL SA/DGAJ/CONVDPRIV-RECICIA-JE/11/ADMÓN.-21-24 DE FECHA 18-DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, que celebran el Municipio de San Pedro Garza García y la empresa ALEN DEL NORTE, S.A. DE C.V.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictæmen, es conformidad con lo dispuesto por los artículos, 29, 30, 32, 33, 34, 35, fracción IV, 36, fracción IV incisos a), b), d) y f) del Reglamentó para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como los artículos 33 fracción II, 38, 40 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar.

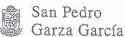
Republicano Ayuntamiento Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente DICTAMEN NÚMERO CSPMA 2021-2024/003-2021/ Comercio Más ficulario
18 DE JUNIO DE 2024

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2424 2424

de acuerdo con las leyes en materia municipal las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetándose a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por otra parte los artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, señalan que los Municipios tienen la obligación de ejercer una administración pública transparente, de rendición de cuentas y de carácter receptivo, eficaz y eficiente, que garantice a toda persona el derecho a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad, que son independientes y administrarán libremente su hacienda, así mismo conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso k), fracción II, inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades, establecer y aplicar los sistemas de vigilancia, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, así como el cumplimiento de los objetivos de sus respectivos programas, y prestar, en su ámbito territorial, los servicios públicos de su competencia, como lo es la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

TERCERA. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción I, inciso fi) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o confratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTA. En fecha 13-trece de junio de 2024-dos mil veinticuatro la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de oficio número SSPMA/410/2024, solicitó a los integrantes de esta Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente la discusión, análisis y dictaminación la Aprobación del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL SA/DGAJ/CONVDPRIV-RECICLAJE/11/ADMÓN-21-24 DE FECHA 18-DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, instrumento cuyo proyecto refleja lo siguiente:

[...]

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en modificar la Cláusula Cuarta del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar en los siguientes términos:

CUARTA. DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir del día de su firma, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

[...]

SEGUNDA. RATIFICACIÓN E INALTERABILIDAD. Las PARTES convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, subsisten en su totalidad con su fuerza legal las demás cláusulas del CONVENIO PRINCIPAL.

TERCERA. VIGENCIA. El presente instrumento legal surte efectos desde el momento de su firma y supedita su vigencia a la del CONVENIO PRINCIPAL.

Republicano Ayuntamiento Comisión de Serviclos Públicos y Medio Ambiente

DICTAMEN NÚMERO CSPMA 2021-2024/003-2024/ Cn tvenio Modificatorio 18 DE JUNIO DE 2024



Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024

CUARTA. AMIGABLE COMPOSICIÓN. Las PARTES manifiestan que, para el caso de alguna controversia sobre la interpretación o el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Modificatorio, será resuelto en forma administrativa por las contratantes y por amigable composición, esto en virtud de que se trata de un acto de buena fe. En caso de no lograr dicha solución, serán competentes los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

QUINTA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio Modificatorio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

QUINTA. Que atendiendo a los Antecedentes expresados, y con fundamento en las disposiciones de orden legal que se expresan en las Consideraciones; los Regidores que integramos la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a solicitud de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, consideramos factible que se dictamine en sentido POSITIVO someter a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Aprobación de Modificación del CONVENIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL SA/DGAJ/CONVDPRIV-RECICLAJE/11/ADMÓN.-21-24 DE FECHA 18-DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, con el objeto de modificar la Cláusula Cuarta del Convenio, para quedar en los siguientes términos:

CUARTA. DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir del día de su firma, para concluir el día 31- treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León., y por los artículos 29, 40 y 58, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA la Modificación del CONVENIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL SA/DGAJ/CONVDPRIV-RECICLAJE/11/ADMÓN.-21-24 DE FECHA 18-DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, en los términos señalados en las Consideraciones CUARTA y QUINTA del presente dictamen.

SEGUNDO. El convenio tendrá una vigencia contada a partir del dia de su firma, para concluir el día 31- treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesoreria, al C. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y al C. Director General de Asuntos Jurídicos, todos del

Republicano Ayuntamiento Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente DICTAMEN NÚMERO CSPMA 2021-2024/203-2024/ Comenio Modificariorio 18 DE JUNIO DE 2024

Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









San Pedro

Garza García | 2021 -- 2024 municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el lega! y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publiquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de junio de 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. RODOLFO MENDOZA ELIZONDO PRESIDENTE A FAVOR DELIDICTAMEN

C. MARÍA DEL ROSARIO GALVÁN GARCÍA SECRETARIA A FAVOR DEL DICTAMEN

> C. PEDRO LONA JUÁREZ A FAVOR DEL DICTAMEN

C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN

C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE

VOCAL

AUSENTE CON AVISO

ÚLTIMA FOJA CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CSPMA 2021-2024/003-2024/ Convenio Modificatorio

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CSPMA 2021-2024/003-2024/ Convenio Modificatorio 18 DE JUNIO DE 2024

Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 26-VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CSPMA 2021-2024/03-2024/Convenio Modificatorio APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



DICTAMEN NÚMERO CSPMA 2021-2024/004-2024/ Convenio Modificatorio

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.

A los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, en fecha 13-trece de junio de 2024-dos mil veinticuatro, nos fue turnado el oficio número SSPMA/410/2024, signado por el Arq. José Manuel Medina González, Encargado del Despacho de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, para estudio, análisis y dictamen, la solicitud para la Aprobación del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE RECOLECCIÓN DE RESDUOS DE MANEJO ESPECIAL SA/DGAJ/CONVDPRIV-RECICLAJE/92/ADMÓN.-21-24 DE FECHA 11-ONCE DE PEBRERO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

### ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 11-once de febrero de 2022- dos mil veintidós la empresa COMERCIAL RECICLADORA, S.A. DE C.V., y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebraron un Convenio de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos y alcances para que la empresa brinde apoyo al Municipio para la recolección de residuos de manejo especial, consistentes en desechos reciclables.

SEGUNDO. Que en fecha 13-trece de junio de 2024-dos mil veinticuatro, la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, presentó ante la Oficina de Sindicos y Regidores el oficio número SSPMA/410/2024, con la solicitud para el estudio, análisis y dictaminación por parte de esta Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la Aprobación del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL SA/DGAJ/CONVDPRIV-RECICLAJE/2/ADMÓN-21-24 DE FECHA 11-ONCE DE FEBRERO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, que celebran el Municipio de San Pedro Garza García y la empresa COMERCIAL RECICLADORA, S.A. DE C.V.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 29, 30, 32, 33, 34, 35, fracción IV, 36, fracción IV incisos a), b), d) y f) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como los artículos 33 fracción II, 38, 40 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar,

Republicano Ayuntamiento Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambierra OS, IOS AYUNTAMIENTOS EFICIAL ...

DICTAMEN NÚMERO CSPMA 2021-2024/004-2024/ Comunio Mailificatorio
18 DE JUNIO DE 2024

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







San Pedro Garza García

Z2 U2IC12

de acuerdo con las leyes en materia municipal las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetándose a las disposiciones que sobre la materia se específican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por otra parte los artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, señalan que los Municipios tienen la obligación de eiercer una administración pública transparente, de rendición de cuentas tienen la obligación de ejercer una administración pública transparente, de rendición de cuentas tienen la obligación de ejercer una administración pública transparente, de rendición de cuentas y de carácter receptivo, eficaz y eficiente, que garantice a toda persona el derecho a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad, que son independientes y administrarán libremente su hacienda, así mismo conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso k), fracción II, inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades, establecer y aplicar los sistemas de vigilancia, evaluación y actualización del Plan Municipal del Desarrollo, así como el cumplimiento de los objetivos de sus respectivos programas, y prestar, en su ambito territorial, los servicios públicos de su competencia, como lo es la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

TERCERA. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTA. En fecha 13-trece de junio de 2024-dos mil veinticuatro la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de oficio número SSPMA/410/2024, solicitó a los integrantes de esta Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente la discussión, análisis y dictaminación la Aprobación del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL SA/DGAJ/CONVDPRIV-RECICLAJE/92/ADMÓN.-21-24 DE FECHA 11-ONCE DE FEBRERO DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS, instrumento cuyo proyecto refleja lo siguiente:

[...]

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en modificar la Cláusula Cuarta del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar en los siguientes términos:

CUARTA. DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir del día de su firma, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

SEGUNDA. RATIFICACIÓN E INALTERABILIDAD. Las PARTES conviener en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, subsisten en su totalidad con su fuerza legal las demás cláusulas del CONVENIO PRINCIPAL.

TERCERA. VIGENCIA. El presente instrumento legal surte efectos desde el momento de su firma y supedita su vigencia a la del CONVENIO PRINCIPAL.

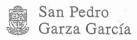
Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente

DICTAMEN NÚMERO CSPAIA 2021-2024/004-2024/ Correnio Modificarario
18 DE JUNIO DE 2024

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 - 2024

CUARTA. AMIGABLE COMPOSICIÓN. Las PARTES manifiestan que, para el caso de alguna controversia sobre la interpretación o el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Modificatorio, será resuelto en forma administrativa por las contratantes y por amigable composición, esto en virtud de que se trata de un acto de buena fe. En caso de no lograr dicha solución, serán competentes los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderless.

QUINTA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio Modificatorio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

r...1 \*

QUINTA. Que atendiendo a los Antecedentes expresados, y con fundamento en las disposiciones de orden legal que se expresan en las Consideraciones; los Regidores que integramos la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a solicitud de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, consideramos factible que se dictamine en sentido POSITIVO someter a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Aprobación de Modificación del CONVENIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL SA/DGA/JCONVDPRIV-RECICLAJE/92/ADMÓN.-21-24 DE FECHA 11-ONCE DE FEBRERO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, con el objeto de modificar la Cláusula Cuarta del Convenio, para quedar en los siguientes términos:

CUARTA. DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir del día de su firma, para concluir el día 31- treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León., y por los artículos 29, 40 y 58, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA la Modificación del CONVENIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL SA/DGAJ/CONVDPRIV-RECICLAJE/92/ADMÓN.-21-24 DE FECHA 11-ONCE DE FEBRERO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, en los términos señalados en las Consideraciones CUARTA y QUINTA del presente dictamen.

SEGUNDO. El convenio tendrá una vigencia contada a partir del día de su firma, para concluir el día 31- treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

TERCERO. Girense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y al C. Director General de Asuntos Jurídicos, todos del

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CSPMA 2021-2024/004-2024 Corrento Modificatorio
18 DE JUNIO DE 2024

Comisión de Servicios Públicos y

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 — 2024



San Pedro

Garza García | 2021 - 2024 | municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, COARTO. Se solicita al rresidente municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publiquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de junio de 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO
GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN

C. RODOLFO MENDOZÁ ELIZONDO

PRESIDENTE A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARÍA DEL ROSÁRIO GALVÁN GARCÍA

SECRETARIA A FAVOR DEL DICTAMEN

C. PEDRO LÓNA JUÁREZ

VOCAL

A FAVOR DEL DICTAMEN

410079

C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO

/VOCAL

A FAVOR DEL DICTAMEN

C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE

VOCAL

VOCAL
AUSENTE CON AVISO

ÚLTIMA FOJA CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CSPMA 2021-2024/004-2024/ Convenio Modificatorio

DICTAMEN NÚMERO CSPMA 2031-2034/004-2034/ Convento Modificatorio 18 DE JUNIO DE 2024

Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Republicano Ayuntamiento

Republicano Avuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 -- 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 26-VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC-MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CSPMA 2021-2024/004-2024/Convenio Modificatorio APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





2021 - 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 25-VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



DICTAMEN NÚMERO CSPMA 2021-2024/005-2024/ Convenio Modificatorio

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 13-trece de junio de 2024-dos mil veinticuatro, nos fue turnado el oficio número SSPMA/410/2024, signado por el Arq. José Manuel Medina González, Encargado del Despacho de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, para estudio, análisis y dictamen, la solicitud para la Aprobación del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE RECOLECCIÓN Y RECICLAJE DE VIDRIO SA/DGAJ/CONVDRRIV-RECICLAJE/15/ADMÓN-21-24 DE FECHA 18-DIECIÓC:10 DE OCTUBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

### ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 18-dieciocho de octubre de 2022- dos mil veintiuno la empresa OWENS VIMOSA, S. DE R.L. DE C.V., y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebraron un Convenio de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos y alcances para que la empresa brinde apoyo al Municipio para la recolección y recicíaje de residuos o peligrosos, consistentes unicamente en productos y materiales de vidrio en diversas presentaciones.

SEGUNDO. Que en fecha 13-trece de junio de 2024-dos mil veinticuatro, la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, presentó ante la Oficina de Síndicos y Regidores el oficio número SSPMA/410/2024, con la solicitud para el estudio, análisis y dictaminación por parte de esta Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la Aprobación del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE RECOLECCIÓN Y RECICLAJE DE VIDRIO SA/DGAJ/CONVDPRIV-RECICLAJE/15/ADMÓN.-21-24 DE FECHA 18-DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, que celebran el Municipio de San Pedro Garza Garcia y la empresa OWENS VIMOSA, S. DE R.L. DE C.V.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 29, 30, 32, 33, 34, 35, fracción IV, 6, fracción EV, fracción S, fracción LOS (actorios a), b), d) y f) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como los artículos 33 fracción II, 38, 40 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CSPN/A 2021-2024/005-2024/ Convento Modificatorio 18 DE JUNIO DE 2024

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







SEGUNDA. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetándose a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por otra parte los artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, señalan que los Municipios tienen la obligación de ejercer una administración pública transparente, de rendición ce cuentas y de carácter recentive, eficar y eficiente, que grantica e toda necena el disconte actividad de carácter recentiva. y de carácter receptivo, eficaz y eficiente, que garantice a toda persona el derecho a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad, que son independientes y administrarán libremente su hacienda, así mismo continuidad y calidad, que son independientes y administrarian inferimente su nacienda, así mismo conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso k), fracción II, inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades, establecer y aplicar los sistemas de vigilancia, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, así como el cumplimiento de los objetivos de sus respectivos programas, y prestar, en su ámbito territorial, los servicios públicos de su competencia, como lo es la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

TERCERA. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTA. En fecha 13-trece de junio de 2024-dos mil veinticuatro la Secretaria de CUARTIA. En recha 13-trece de junio de 2024-dos mil veinticuatro la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de oficio número SSPMA/410/2024, solicitó a los integrantes de esta Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente la discusión, análisis y dictaminación la Aprobación del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE RECOLECCIÓN Y RECICLAJE DE VIDRIO SADGAJ/CONVDPRIV-RECICLAJE/15/ADMÓN.-21-24 DE FECHA 18-DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, instrumento cuyo proyecto refleja lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en modificar la Cláusula Cuarta del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar en los siguientes términos:

CUARTA. DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir del día de su firma, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

SEGUNDA. RATIFICACIÓN E INALTERABILIDAD. Las PARTES convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, subsisten en su totalidad con su fuerza legal las demás cláusulas del CONVENIO PRINCIPAL.

Republicano Ayuntamiento Comisión de Servicios Públicos y DICTAMEN NÚMERO CSPAIA 2021-2024/005-2024/ Convento idedificatorid 18 DE JUNIO DE 2024

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





2021 --- 2024



San Pedro Garza García

2021 --- 2024

TERCERA. VIGENCIA. El presente instrumento legal surte efectos desde el momento de su firma y supedita su vigencia a la del CONVENIO PRINCIPAL.

CUARTA. AMIGABLE COMPOSICIÓN. Las PARTES manifiestan que, para el caso de alguna controversia sobre la interpretación o el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Modificatorio, será resuelto en forma administrativa por las contratantes y por amigable composición, esto en virtud de que se trata de un acto de buena fe. En caso de no lograr dicha solución, serán competentes los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

QUINTA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenió Modificatorio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

QUINTA. Que atendiendo a los Antecedentes expresados, y con fundamento en las disposiciones de orden legal que se expresan en las Consideraciones; los Regidores que integramos la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a solicitud de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, consideramos facible que se dictamine en sentido POSITIVO someter a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Aprobación de Modificación del CONVENIO DE RECOLECCIÓN Y RECICLAJE DE VIDRIO SA/DOSA/JCONVDPRIV-RECICLAJE/15/ADMÓN-21-24 DE FECHA 18-DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, con el chieto de modificar la Cláusula Cuarta del Convenio, para quedar en los siguientes términos:

CUARTA. DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir del día de su firma, para concluir el día 31- treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León., y por los artículos 29, 40 y 58, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA la Modificación del CONVENIO DE RECOLECCIÓN Y RECICLAJE DE VIDRIO SA/DGAJ/CONVDPRIV-RECICLAJE/15/ADMÓN.-21-24 DE FECHA 18-DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, en los términos señalados en las Consideraciones CUARTA y QUINTA del presente dictamen.

SEGUNDO. El convenio tendrá una vigencia contada a partir del día de su firma, para concluir el día 31- treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y al C. Director General de Asuntos Jurídicos, todos del

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CSPMA 2021-2024/005-2024/ Corvenio Modificatorio 18 DE JUNIO DE 2024

Comisión de Servicios Públicos y

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







San Pedro

Garza García

2021 --- 2024

municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de junio de 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. RODOLFO MENDOZA ELIZONDO PRESIDENZE A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARÍA DEL ROSARIO GALVÁN GARCÍA

SECRETARIA A FAVOR DEL DICTAMEN

C. PEDRO LONA JUÁREZ VOCAL

A FAVOR DEL DICTAMEN

C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN

C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE

VOUAL
AUSENTE CON AVISO

ÚLTIMA FOJA CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CSPMA 2021-2024/05-2024/ Convenio Modificatorio

DICTAMEN NÚMERO CSPMA 2021-2024/005-2034/ Convento Madificatorio 18 DE JUNIO DE 2024

Republicano Avuntamiento

Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 26-VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO,

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/024-2024/Concesión APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 25-VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2021 -- 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/044-2024/Contrato que Excede la Administración

## AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, mediante oficio SFT-1887/2024 de fecha 19-diecinueve de junio de 2024-dos mil veinticuatro, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos, relativos a la solicitud de contratación de servicios externos que sobrepasa el término de la presente Administración; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Organo Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

### ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 07-siete de junio del 2024-dos mil veinticuatro, la Secretaría de Finanzas y Tesoreria, recibió de la Secretaría de Cultura, el oficio Nº 195/2024, respecto a la solicitud de contratación de servicios externos identificado con el número SC-508.

SEGUNDO. En fecha 19-diecinueve de junio de 2024-dos mil veinticuatro, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio número SFT- 1887/2024, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesoreria, referente a la siguiente solicitud de contratación de servicios externos que excede el término de la presente administración:

at	No. Solicitud	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Concepto			
1	SC-508	01/07/2024	30/06/2025	Servicio de Arrendamiento de inmueble ubicado en la calle del Textil, Lote 1, Manzana 155, Colonia Regio Parque Industrial			

Dicha solicitud es de suma importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal; y se encuentra debidamente aprobada presupuestalmente.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II, y fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo cuarto, 165 y 166 de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción II, inciso a) y d), 36, fracción IV, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/044-2024/Contrato que Excede Li Administración 24 DE JUNIO DE 2024

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412



Republicano Ayuntamiento







2021 -- 2024

del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso b), c), e) y g), 40 y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que de conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, como lo es el caso que nos ocupa, ya que el contrato que se solicita excede del periodo de la presente Administración Municipal,

TERCERA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 20-veinte de junio de 2024-dos mil veinticuatro, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido POSITIVO, la vigencia de la solicitud de contratación de servicios externos que sobrepasa el término de la presente Administración, el cual se señala en el Antecedente Segundo del presente DICTAMEN y deberán de seguir los procedimientos adquisitivos correspondientes para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58 primer parrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA la vigencia de la solicitud de contratación de servicios externos que sobrepasa el término de la presente Administración descrito en el Antecedente Segundo y en los términos señalados en la Consideración Tercera del presente dictamen.

SEGUNDO. Gírense las instrucciones a la Secretaria de Administración que, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, lleve a cabo los procedimientos adquisitivos que correspondan para la contratación del servicio descrito en el Antecedente Segundo del presente dictamen.

TERCERO, Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Sindica Segunda, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de l'Inanzas y Tesoreria, a la C. Secretaria de Administración, a la Secretaria de Cultura y al C. Director de Adquisiciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publiquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer parrafo, de la lev antes mencionada.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/044-2024/Controlo que Excede la Administración 24 DE JUNIO DE 2024

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 8 8400 4412







2021 -- 2024

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 24 de junio de 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NÜEVO LEÓN

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/044-2024/Contrato que Excede la Administración

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/044-2024* Contrato que Excede la Administración 24 DE JUNIO DE 2024

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 26-VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMNOUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/044-2024/Contrato que Excede la Administración APROBADO EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2024,

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 25-VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2021 - 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/047-2024/Comodato

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. -

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SFT-1888/2024 de fecha 19-diecinueve de junio de 2024-dos mil veinticuatro, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por la C.P. Rosa María Hinojosa Martinez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, relativos al Expediente Administrativo número 070/24, referente a la solicitud de comodato de un activo a favor de la Asociación Civil denominada "COMENZAR DE NUEVO", por parte de la C. Arizbeth Jácome Gujajardo, Directora de Movilidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en relación al programa del Presupuesto Participativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en virtud de lo anterior, esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

### ANTECEDENTES

PRIMERO. El municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de diversos activos, los cuales forman parte del Programa de Presupuesto Participativo, el cual fue creado a fin de procurar el beneficio de la comunidad mediante la colaboración y participación de curcursos en la adquisición de activos públicos con el objeto de satisfacer necesidades colectivas de las diversas colonias de este Municipio.

SEGUNDO. En fecha 21-veintiuno de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, se recibio en la oficina de la Dirección de Patrimonio, el oficio número SDSH/DMS/22/2024, firmado por la C. Arizbeth Jácome Guajardo, Directora de Movilidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el cual hace del conocimiento que durante el año 2023-dos mil veintitrés, dentro del Presupuesto Participativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Participación Cludadana que se ejecuta a través de la Coordinación General de Vinculación Social y Voluntaria de la Dirección de Movilidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social Humano, participó la Asociación COMENZAR DE NUEVO A.C., resultó ganadora de un monto de \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dentro de los bienes que se adquirieron bajo este concepto, se encuentra una TRACTOPODADORA MTD 17.8 HP BRIGGASTRATTON 42° DE CORTE ESTÁNADAR con Valor de \$66,990.00 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. La Asociación COMENZAR DE NUEVO A.C., debidamente constituida con la Escritura Pública número 7,534-siete mil quinientos treinta y cuatro, de fecha 12-doce de julio de 1999- mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Lic. Héctor Villegas Olivares, Notario Público, Titular de la Notaria número 122-ciento veintidós, con ejercicio en éste primer Distrito en el Estado e inscrita bajo el número 903, Volumen 38, Libro 19, Sección III Asociación Civiles, de fecha

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CHPA: 2021-2624/037-2024/Comodate

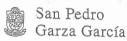
Comisión de Haclenda y Patrimonio Municipal 24 DE JUNIO DE 20

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024

15-quince de septiembre de 1999- mil novecientos noventa y nueve, misma que se encuentra inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León (ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo).

CUÁRTO. En fecha 19-diecinueve de junio del 2024-dos mil veinticuatro, se recibió el oficio SFT-1888/2024, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martinez, Secretaría de Finanzas y Tesorería, en el que solicita la aprobación de comodato de un activo a favor de la Asociación COMENZAR DE NUEVO A.C., por parte de la C. Arizbeth Jácome Guajardo, Directora de Movilidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en relación al programa del Presupuesto Participativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Por lo anterior, se solicita se otorgue en comodato el activo municipal, que se enlista en la siguiente tabla consignada:

CONS.		ACTIVO	DESCRIPCIÓN	No. de Serie		
	1	116323	TRACTOPODADORA MTD 17.8 HP BRIGG&STRATTON 42* DE CORTE ESTÁNADAR	1D21PB40105		

### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad can lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo, 165, primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a) y b), 38 al 40, fracción II, 42 y 43, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y preceptos legales del 29 al 31, fracción I, 32, fracción II, incisos a), b) y g), 39, 40 y 58, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libré y Soberano de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, conforme a la Ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, da la clasificación de los bienes municipales, dividiêndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto resulta necesario establecer que el activo descrito en el antecedente Tercero del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, pertenecen al dominio privado del Municipio.

TERCERA. Ahora bien, de conformidad a lo indicado por el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CHPAI 2021-2024/047-2024/Comodau 24 DE JUNIO DE 2024

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

- 2

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









· 2021 — 2024

dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con el diverso artículo 2391 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, que establece que el Comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituiría individualmente.

CUARTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, de lo que se advierte de las documentales que se acompañan a la propuesta indicada en el apartado Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 20-veinte de junio de 2024-dos mil veinticuatro, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido POSITIVO, otorgar en comodato el activo descrito en el Antecedente Cuarto del presente Dictamen, a favor de la Asociación COMENZAR DE NUEVO A.C., el cual contara con una vigencia de 3-tres años contados a partir de su aprobación.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA otorgar en Comodato a favor de la Asociación COMENZAR DE NUEVO A.C., el activo municipal mencionado en el Antecedente Cuarto del presente Dictamen.

SEGUNDO. El contrato de Comodato tendrá una vigencia de 3-tres años contados a partir de su aprobación.

TERCERO. El Comodato deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus contratos de comodato.

CUARTO. Girense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los C.C. Síndicos Primero y Segunda, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesoreria, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Patrimonio Municipal para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publiquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

M

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Haclenda y Patrimonio Municipal DICTAMEN NÚMERO *ČHPM 2021-2024/047-2024/*Comodato 24 DE JUNIO DE 2024

- 3

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 -- 2024



SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, a 24 de junio del 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ ANTONIO NO COMPANIO

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/047-2024/Comodato

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/047-2024/Comodato 24 DE JUNIO DE 2024

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 26-VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/047-2024/Comodato
APROBADO EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R.
AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





2021 - 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 25-VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2021 - 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/048-2024/Donación

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. -

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, mediante oficio número SFT-1889/2024, de fecha 19-dlecinueve de junio del 2024-dos mil veinticuatro, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por la C.P. Rosa María Hinojosa Martinez, Secretaria de Finanzas y Tesoreria, relativos al Expediente Administrativo número 068/24, referente a la donación de 1-un vehículo a la Asociación de Vecinos Vista Real A.C.; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

### ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en la Primera Sesión Ordinaría del mes de abril, celebrada en fecha 22-veintidós de abril de 2020- dos mil veinte, mediante dictamen número CHPM 2018-2021/024/DP, aprobó otorgar en Comodato a favor de la Junta de Vecinos de la Colonia Vista Real, el vehículo marca NISSAN TSURU GSII EQP. T/M, modelo 2014-dos mil catorce, serie 3N1E831S7EK325023 y con número de activo 75910.

SEGUNDO. En fecha 17-diecisiete de agosto de 2020-dos mil veinte, el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebró un Contrato de Comodato con la Junta de Vecinos de la Colonía Vista Real, con una vigencia de 5-cinco años, a partir del día 22-veintidós de abril de 2020-dos mil veinte, al día 22-veintidós de abril de 2025-dos mil veinte, al día 22-veintidós de abril de 2025-dos mil veintica, dícho convenio tenía como objeto el otorgar en comodato el siguiente vehículo:

N° ACTIVO MUNICIPAL	MARCA	MODELO	AÑO	NO. DE SERIE
75910	NISSAN	AUTOMOVIL TSURU GSIL	2014	3N1EB31S7EK325023

TERCERO. En fecha 21-veintiuno de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, el Presidente Municipal, Licenciado Míguel Bernardo Treviño de Hoyos, recibió el escrito firmado por el C. Jesús Francisco Cantú Abrego, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Vecinos Vista Real, A.C., por medio del cual solicita en donación 1-un vehículo municipal, descrito en antecedente inmediato anterior, para utilizario exclusivamente para rondines de vigilancia dentro de la colonía, comprometiéndose a disponer de una póliza de cobertura total como vehículo de vigilancia, mantenerlo en óptimas condiciones estéticas y de funcionamiento, y proporcionarle mantenimiento preventivo/correctivo para su óptimo funcionamiento.

EI C. Jésús Francisco Cantú Abrego, en su carácter de Presidente del Consejc Directivo de la Asociación de Vecinos Vista Real, A.C., acredita mediante protocolización del Acta de Asamblea General Anual de Asociados de la Sociedad denominada "ASOCIACIÓN DE VECINIOS VISTA

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/048-2024*/Donación 24 DE JUNIO DE 2024

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipa:

- 1



Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 -- 2024

REAL\*, ASOCIACIÓN CIVIL, mediante Escritura Pública número 23,580-veintitres mil quinientos ochenta, de fecha 13-trece de julio del 2020-dos mil veinte, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 75-setenta y cinco del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.

CUARTO. En fecha 19-diecinueve de junio del 2024-dos mil veinticuatro, se recibió el oficio SFT-1889/2024, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, relativo al Expediente Administrativo número 068/24, referente a la donación de 1-un vehículo para la Asociación de Vecinos Vista Real, A.C., el cual se enlista a continuación:

#	N° ACTIVO MUNICIPAL	MARCA	MODELO	AÑO	NO. DE SERIE	PLACAS	VALOR DE LIBRO
1	75910	NISSAN	AUTOMOVIL TSURU GSII	2014	3N1EB31S7EK325023	RWB949B	\$1.00

### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales legales del 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: artículos 36 fracción V 37 fracción II prisso al 38 al 40 fracción Unidos Mexicanos. Estados Unidos mexicanos; numeraies iegaies del 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36, fracción IV, 37, fracción II, inciso a), 38 al 40, fracción II, 42 y 43, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y preceptos legales del 29 al 31, fracción II, 32, fracción IV, 32, fracción IV, 35, fracción III, incisos a), b) y g), 39, 40 y 58, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a ley.

De conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, da la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

Los vehículos del presente dictamen forman parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para los dichos fines.

En este sentido, los bienes de dominio público pueden ser desincorporados, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, previa autorización del Republicano Ayuntamiento de acuerdo a lo señalado por el artículo 208, primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo tanto, para el caso de los vehículos citados anteriormente, resulta que hoy en día el bien no tiene el mismo rendimiento que con el que fue incorporado, es degir

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CHPM 3021-2024/048-2024 Donación 24 DE JUNIO DE 2024

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal



Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024

representan un costo mayor por su mantenimiento en proporción al beneficio que pueda dar para esta

TERCERA. Con fundamento en el artículo 33, fracción IV, inciso a) y b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento, desincorporación de activos, servicios y obras públicas; programar la formulación y actualización de los inventarios de bienes del Municipio.

CUARTA. De conformidad a lo indicado por el artículo 211 de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con el diverso artículo 2226 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, que establece que la Donación es un contrato por el cual una persona transfiere a otra graturtamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

QUINTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de se desprende de las documentaies que acompanan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 20-veinte de junio del 2024-dos mil veinticuatro, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido POSITIVO, trasmitir 1-un vehículo municipal mediante donación a favor de la Asociación de Vecinos Vista Real, A.C., mismo que se enlista en el Antecedente Tercero del presente distratema. dictamen

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA la desincorporación del dominio público y cause baja del padron de bienes patrimoniales del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1-un vehículo municipal, mencionado en el Antecedente Tercero del presente dictamen.

SEGUNDO. Se APRUEBA la donación de 1-un vehículo municipal, señalado en el Antecedente Tercero del presente dictamen a favor de la Asociación de Veuinos Vista Real, A.C., debiéndose sujetar el contrato de donación al clausulado que el Municipio normalmente sujeta este tipo de contratos.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Sindica Segunda, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Director General de Asuntos Jurídicos y al C. Director de Patrimonio para el exacto cumplimiento del presente

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35

Republicano Ayuntamiento Comisión de Haclenda y

DICTAMEN NÚMERO CHEM 2021-2024/J48-2024/Danación 24 DE JUNIO DE 2024

Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024

inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publiquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 24 de junio de 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A FÁVOR DEL DICTAMEN

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

mollinga

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN ABSTENCIÓN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/048-2024/Donación

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/048-2024/Donación 24 DE JUNIO DE 2024

- 1

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 26-VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/048-2024/Donación APROBADO EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\_2015\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx